Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nº Exp. 153 **12** Año 1943

MINISTERIO

DE

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ASUNTO

Internacion

de los ex-tripulantes

del "Graf Spee"

Graf Spee"

Informe de la Comision

Agosto de 1943.

FORM. 62

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 1

EMBAJADA BRITÁNICA
BUENOS AIRES

11 de Junio de 1943.

PARTICULAR

Mi querido amigo:

En cumplimiento del deseo expresado personalmente por S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores con motivo de su entrevista de hoy con mi Embajador, le mando a simple título informativo un Memorandum referente a la cuestión del "Graf Spee".

Le saluda atentamente, su amigo

Hadow

A S.E.
Señor Doctor Roberto Gache,
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MEMORANDUM

"GRAF SPEE"

Cuando en Diciembre 1939, después de la batalla realizada cerca de Punta del Este, en el Uruguay, el acorazado alemán "Almirante Graf Spee" fué echado a pique en el Río de la Plata, los oficiales y la tripulación fueron traídos a Buenos Aires en remolcadores y barcazas proporcionados por Delfino y Compañia - agentes de la línea Hamburg Amerika - quienes posteriormente fueron multados por haber, de esta manera, puesto en peligro la neutralidad de la Argentina.

2. La tripulación total fué primeramente internada en el Arsenal Naval en Buenos Aires; de donde 15 oficiales hueron cuando se les comunicó que tenían que dar su palabra de honor o ser internados en la Isla de Martín García. No hay conocimiento de que hayan sido recapturados en la Argentina; y desde entonces 4 han sido identificados en comando de submarinos, un quinto recapturado cuando prestando servicio como segundo en comando de un submarino, y hay 3 de cuyas actividades en servicio de guerra se tiene conocimiento.

3. Entre aquellos que se han fugado se encontraba el Capitán de Corveta Wattenberg, quien transmitió por radio desde Berlin un brillante informe de la manera en que hundió el buque de carga brasileño "Parnahyba".

4. Los oficiales fueron entonces internados en la Isla de Martín García: de donde el 31 de Agosto, 1940, 13 oficiales más y algunos marineros huyeron, a pesar de una previa advertencia a las autoridades que ésta huída había sido proyectada.

5. La mayoría de la tripulación fué entonces distribuída en las provincias en la siguiente manera:
Córdoba 107, Santa Fé,131, San Juan 47, Mendoza 92; permaneciendo 241 en Martín García.

6. Se le permitió a 148 marineros quedarse en la Capital Federal. Algunos, se informa, están empleados en usinas eléctricas y un cierto número se halla igualmente en condiciones, si se les ordena, de causar graves daños en el puerto o servicios públicos de la Capital.

7. Se notificó oficialmente que un total de 30

oficiales

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Raúl Migone

Carlos Ruckauf

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 3.

oficiales y 90 hombres - es decir casi todos los oficiales útiles y la mayoría de los expertos técnicos de la tripulación - habían huído hasta Julio 1942. Desde dicha fecha 8 hombres han fugado de Martín García y se conoce que otros 5 se han huído de la Capital Federal.

8. Nada se conoce oficialmente de huídas similares, publicadas de tiempo en tiempo en la prensa, de sitios provinciales de internación.

9. Sería de mayor ayuda obtener lo siguiente:

a) una lista completa de los nombres y lugares residenciales de todos los oficiales y marineros actualmente internados en la Argentina.

b) inmediata información de cualquier fuga; para que los Aliados en cuestion podrían asi tomar medidas urgentes para su captura eventual.

10. Una solución para este dificil y dilatado problema sería profundamente agradecida por las autoridades navales aliadas en particular; para quienes las fugas constituyen una seria amenaza en vista de la escasez de tripulantes idóneos para submarinos y la conocida participación de áquellos que se han fugado en una guerra submarina de gran peligro al comercio anglo-argentino.

Embajada Británica,
Buenos Aires.
11 de Junio de 1943.

Gaf Spec. Ψ

(1.) Feb-April,
9 internees from
Martin Garcia escaped
by tail: 7 tortured from
BA.

(2) Decree Sept 8. 1942
re concentration of all
internees in one place.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

M E M O R A N D U M

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE INTERNACIÓN EN LA GUERRA MARÍTIMA

El decreto sobre neutralidad dictado por el Gobierno argentino el 4 de septiembre de 1939, dispone la aplicación de las convenciones firmadas en La Haya en 1899 y 1907, no obstante que estas últimas no han recibido todavía aprobación legislativa, por su valor como cuerpo de doctrina.

El artículo 10 de la Convención de 1899"para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864" dispone que:

> "Los náufragos, heridos o enfermos que fueren desem-
> "barcados en un puerto neutral con el consentimiento de
> "la autoridad local, deberán, a menos de existir un arre-
> "glo contrario entre el Estado neutral y los Estados be-
> "ligerantes, ser retenidos por el Estado neutral, de ma-
> "nera que no puedan tomar parte nuevamente en las opera-
> "ciones de guerra.
>
> "Los gastos de hospital e internación serán soporta-
> "dos por el Estado de que fueran súbditos los náufragos,
> "heridos o enfermos".

Si bien este artículo, ante las objeciones de Inglaterra, no fué incluído en las ratificaciones de la Convención, desaparecida en 1907 la oposición británica fué nuevamente incluído como artículo 15 de la Convención sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra. El artículo 13 de la misma Convención dice:

> "Si a bordo de un buque de guerra neutral fueran
> "recogidos heridos, enfermos o náufragos, se proveerá
> "para que, en la medida de lo posible, no puedan tomar
> "parte nuevamente en las operaciones de guerra".

Y la Convención de la misma fecha sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima dispone que serán también retenidos los oficiales y tripulantes

- - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - - -

de los barcos beligerantes de guerra que no abandonaran los puertos neutrales dentro del plazo que se les hubiera fijado a este efecto. (art. 24).

Como no hay disposiciones especiales sobre la forma en que serán tratados estos internados de la guerra marítima, corresponde aplicar por analogía las reglas aplicables a la guerra terrestre.

La Convención de 1899 sobre guerra terrestre dispone lo siguiente en el Reglamento anexo a la misma:

"Art. 57. El Estado neutral que recibe en su territorio tropas pertenecientes a los ejércitos beligerantes, los internará tan lejos como sea posible del teatro de la guerra.

"Podrá conservar dichas tropas en campamentos y hasta encerrarlas en fortalezas o en sitios apropiados a este objeto.

"Resolverá si los oficiales pueden ser dejados en libertad, comprometiéndose bajo palabra de honor a no abandonar el territorio neutral sin autorización".

"Art. 58. A falta de convención especial, el Estado neutral facilitará a los internados los víveres, el vestuario y los socorros ordenados por la humanidad.

"Al concluir la paz se abonarán los gastos causados por la internación".

Estas disposiciones han sido repetidas en la convención de 1907 sobre neutralidad en la guerra terrestre (arts. 11 y 12).

En estricto derecho la Potencia neutral no está obligada a recibir la tropa beligerante. Si lo hace, movida por un sentimiento de humanidad y a efectos de impedir que esa gente caiga prisionera del enemigo o perezca de hambre, incurre por ese mismo hecho en ciertos deberes. Correlativamente, el Estado beligerante al que esa tropa pertenece incurre también en ciertas obligaciones.

El primer deber de la Potencia neutral es evitar que la tropa beligerante pueda volver a reunirse con sus ejércitos o su marina. Por esa razón es que queda facultada a encerrar esos hombres en campamentos, fortalezas o en sitios apropiados a este objeto, "tan lejos como sea posible del teatro de la guerra". Por esa misma razón la libertad bajo palabra de honor sólo se se concederá a los oficiales que se comprometan a no abandonar el territorio neutral.

- - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 7

Segundo deber es el de dar a esos hombres la alimentación, el vestido y los cuidados que exige la humanidad.

El primer deber es una consecuencia de la posición neutral del país que recibe a la tropa beligerante y su falta de cumplimiento por negligencia o malicia puede ser motivo de reclamos fundados por parte del beligerante perjudicado.

La segunda obligación mira a las relaciones entre la potencia neutral y el beligerante al que pertenece esa tropa. Igualmente, su incumplimiento puede dar lugar a reclamos fundados.

Correlativamente esa potencia beligerante queda obligada a reembolsar los gastos en que incurriera el Gobierno neutral, reembolso que se efectuará al concluir la paz, salvo estipulación especial entre las partes interesadas.

Durante el curso de la guerra anterior, los tripulantes de la cañonera "Eber" y del crucero auxiliar "Cap Trafalgar" fueron sometidos a internación por disposición del Ministerio de Marina. Los oficiales fueron internados en la ciudad de Buenos Aires bajo palabra de honor de no tomar parte ulterior en la guerra y de presentarse mensualmente a la Prefectura General de Puertos y los tripulantes fueron internados en la Isla de Martín García.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el 19 de diciembre de 1939 se dictó un decreto cuya parte dispositiva decía así:

"Art. 1°. El Comandante y los oficiales del crucero "acorazado alemán "Graf Spee" serán internados en la ciu"dad de Buenos Aires, sujetos a las medidas que dicte la "autoridad policial, debiendo comprometerse bajo palabra "de honor a no ausentarse sin permiso escrito especial "de esa autoridad.

"Art. 2°. Los tripulantes serán internados en pro"vincias o territorios mediterráneos sujetos a las medi"das que dicte la autoridad local encargada de su vigi"lancia.

"Art. 3°. El Ministerio del Interior tomará las pro"videncias necesarias para asegurar la permanencia de los "tripulantes dentro de los límites que se fijen de acuer"do con el artículo anterior.

"Art. 4°. Los gastos a que den lugar las medidas de "internación previstas en el presente decreto serán a car"go del Gobierno alemán, de acuerdo con lo establecido "por el artículo 10 de la Convención de 1899, ya citada."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El 16 de marzo siguiente se dictó un nuevo decreto para llevar a la práctica el anterior, en que se dispuso lo siguiente:

"Art. 1°. Fíjase como zona de internación de "los ex jefes y ex oficiales del ex acorazado alemán "Graf Spee", el territorio de la Capital Federal y el "comprendido dentro de un radio de cincuenta kilóme- "tros desde sus límites.

"Art. 2°. Dentro de los 45 días de la fecha, los "mencionados ex jefes y ex oficiales, deberán presentar- "se al Departamento Central de Policía de la Capital a "los fines indicados por los artículos 1°. y 3°. del de- "creto de 19 de diciembre de 1939. Cumplidas las forma- "lidades que la autoridad policial determinará, los ex- "jefes y ex-oficiales dejarán su alojamiento en las de- "pendencias del Ministerio de Marina.

"Art. 3°. El Ministerio del Interior determinará "en cada caso la zona de internación de los diversos gru- "pos o contingentes que se formen de ex-tripulantes del "ex-acorazado "Admiral Graf Spee" en cualquiera de los "lugares del país que estime conveniente.

"Art. 4°. La Policía de la Capital adoptará las "medidas que fueren necesarias para el traslado de los "ex-tripulantes a las zonas de internación y su aloja- "miento en las mismas.

"Art. 5°. Declárase que no están comprendidos en "la internación dispuesta en el decreto de 19 de diciem- "bre de 1939, los ex tripulantes que formaban parte del "personal de sanidad del ex-acorazado "Graf Spee".

"La Policía de la Capital tomará las disposicio- "nes necesarias para eximirlos del régimen de internación.

"Art. 6°. Fíjanse los siguientes subsidios, que "serán abonados por adelantado y por cuenta del Gobierno "de Alemania:

"Jefes	$ 350.-	por mes
"Tenientes	" 300.-	" "
"Alfereces	" 250.-	" "
"Suboficiales	" 4.-	" día
"Tripulantes	" 3.-	" "

"Art. 7°. Estos subsidios serán abonados a los "ex-jefes y ex-oficiales por intermedio de la Policía de "la Capital, previa verificación del cumplimiento del de- "creto de 19 de diciembre de 1939, y de las disposicio- "nes reglamentarias que para hacerlo efectivo dicte la "autoridad policial.

"Art. 8°. La Dirección General de Administración "del Interior entregará al funcionario policial que fuere "designado para conducir los contingentes de ex-tripulan- "tes, el importe de los subsidios asignados hasta el 31 "del corriente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

9

- - - - - -

"Art. 9°. A partir del 1°. de abril, los subsi-
"dios para los ex-tripulantes, serán pagados directa-
"mente a los interesados por las oficinas de Correos y
"Telégrafos respectivas, ante las que se presentarán
"con sus documentos de identidad en la fecha y hora que
"se determine.

"Los pagos se harán en presencia del funcionario
"de la Policía local que al efecto designen las autori-
"dades respectivas, quien llenará las planillas especia-
"les que envíe la Policía de la Capital y visará la cé-
"dula de internación correspondiente. Esta planilla de-
"berá ser remitida oportunamente a la Policía de la Ca-
"pital Federal."

En vista de las evasiones producidas en el interin y ante la negativa de los oficiales a dar su palabra de honor de no fugarse del país, el 8 de abril, por medio de otro decreto, se dispuso:

"Art. 1°. Fíjase como zona de internación de los
"ex-jefes y ex-oficiales del ex-acorazado alemán "Admi-
"ral Graf Spee", la Isla de Martín García.

"Art. 2°. Por el Ministerio de Marina se adopta-
"rán las providencias necesarias para la coducción y alo-
"jamiento de dichos ex-jefes y ex-oficiales en la zona
"de internación fijada."

Por negligencia de las autoridades encargadas de la vigilancia de los internados, se produjeron numerosas fugas que provocaron, a su vez, serias protestas de la Embajada Británica (En agosto de 1942, de los 37 oficiales internados, se habían fugado 30 y 94 marineros, o sea 124, de los cuales 29 del Arsenal Naval, 30 de esta Capital, 32 de Martín García, 17 de Córdoba, 12 de Santa Fe, 2 de San Juan y 2 de Mendoza, sin contar los que fueron detenidos por la policía argentina después de fugados y los devueltos por los Gobiernos de Brasil, Chile y Bolivia).

En vista de esta situación, se dictó un nuevo decreto ordenando la concentración bajo vigilancia, cuyo texto es el siguiente:

"Buenos Aires, septiembre 8 de 1942.

"Visto el presente expediente por el que el Mi-
"nisterio de Relaciones Exteriores y Culto formula diver-
"sas consideraciones acerca de la situación general de
"los ex-marinos del ex-acorazado alemán "Graf Spee"; y

"Considerando:

"Que a raiz de la llegada al país de la tripula-
"ción del acorazado alemán "Graf Spee", hundido en aguas
"del Plata, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 10

- - - - - -

"deberes que el derecho internacional impone a los país-
"ses neutrales, dispuso su internación por decreto núme-
"ro 50.826 de 19 de diciembre de 1939.

"Que esas obligaciones están regidas por disposi-
"ciones concordantes de las convenciones internacionales
"sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en
"caso de guerra terrestre y marítima, cuyo principio ge-
"neral enuncia la disposición siguiente: "La Potencia
"neutral que reciba en su territorio tropas pertenecien-
"tes a los ejércitos beligerantes las internará si fue-
"re posible, lejos del teatro de la guerra". "Podrá re-
"cluirlas en campamentos o encerrarlos en fortalezas o
"lugares apropiados a dicho efecto". "Decidirá si los
"oficiales pueden quedar en libertad bajo palabra de no
"salir del territorio neutral sin autorización". (Art.
"57, Reglamento relativo a las leyes de la guerra terres-
"tre, texto de 1889).

"Que hasta el presente las autoridades argenti-
"nas han procurado, dentro de los límites de las obliga-
"ciones impuestas a la República Argentina como nación
"neutral, que la internación fuera sobrellevada en la
"mejor forma posible por los comprendidos en ella, sin
"que estos hayan respondido en la medida exigida a esos
"humanitarios propósitos, pues en el tiempo transcurri-
"do desde el decreto de 1939 se ha registrado diversas
"evasiones del territorio argentino;

"Que, en consecuencia, deben adoptarse las medi-
"das pertinentes que asegure eficacia a la internación
"oportunamente dispuesta.

"El Presidente de la Nación Argentina

"Decreta:

"Artículo 1°. Por el Ministerio del Interior se
"impartirán las instrucciones pertinentes para que los
"ex-tripulantes del ex-acorazado "Graf Spee" sean concen-
"trados bajo la vigilancia que corresponda en el sitio
"que oportunamente fijará.

"Artículo 2°. Hágase saber a los gobernadores de
"provincia en que hay internados.

"Artículo 3°. Comuníquese, publíquese, dése al
"Registro Nacional y archívese."

A pesar de haber transcurrido más de nueve meses desde la fecha de la firma de este decreto no parece haber sido llevado a la práctica.

En el corriente año, el Ministerio de Marina ha reconocido ser fundamentalmente cierta la información del Embajador en Londres Dr. Cárcano, según la cual entre el 28 de febrero y el 4 de abril se habían fugado 12 tripulantes más. El Ministerio de Marina informa que se fugaron 14, de los cuales fueron detenidos 5 dejando un saldo de 9 prófugos.

Buenos Aires, julio 1°. de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
POLIC.

11.

I N F O R M E

Con el fin de dar debido cumplimiento a nuestro cometido y teniendo presente las instrucciones verbales que nos fueran impartidas por S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Vicealmirante (R) Don Segundo R. Storni, procedimos al prolijo estudio de los antecedentes y documentación puesta a nuestra disposición por los Ministerios del Interior y de Marina.

Aún-que estimamos inconducente proceder a hacer una minuciosa referencia a las constancias que obran en la documentación analizada consideramos, sin embargo, de interés hacer una breve referencia a las medidas adoptadas por el P.E. con motivo de la llegada al país, del Comandante, Jefes, Oficiales y Tripulación del ex-acorazado alemán "ADMIRAL GRAF SPEE", hundido en aguas del Río de la Plata el 17 de Diciembre de 1939 y que son las siguientes.

Por Decreto Nº 50.826 del 19.12.1939, se dispone, que el Comandante, los Jefes y Oficiales del "Graf Spee" sean internados en la Ciudad de Buenos Aires, sujetos a las medidas que dicte la autoridad policial, debiendo comprometerse bajo palabra de honor a no ausentarse sin permiso escrito especial de la Policía.

En cuanto al resto de la tripulación, su internación es fijada en Provincias o Territorios mediterráneos, sujetos a las medidas que dicte la Autoridad local encargada de su vigilancia.

Se encarga al Ministerio del Interior la adopción de providencias para asegurar la permanencia de los tripulantes internados dentro de los límites fijados.

Con fecha 16 de marzo de 1940 se dicta el Decreto Nº 58.556 refrendado por los Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Marina, reglamentando el anterior y ordenando la desconcentración de los internados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 12

Por Decreto Nº 59.459 del 8 de Abril de 1940 y considerando que los Jefes y Oficiales del ex-"Graf Spee" se habían negado a dar su palabra de honor de no ausentarse de la zona asignada para su internación y cumplimentar otras formalidades de orden policial, establecidas en los decretos de 19 de Diciembre de 1939 y del 16 de marzo de 1940, se fija como lugar de internación de dicho personal la Isla Martín García y se establece que el Ministerio de Marina adopte las providencias necesarias para la conducción y alojamiento del mismo. Este Decreto también es refrendado por los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Marina.

De los 1055 tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", llegados al país el 18 de diciembre de 1939, que fueran declarados internados de guerra por el decreto Nº 50.826, arriba citado, continuaron involucrados en las disposiciones del mismo, únicamente 1046, ya que 8 de aquellos fueron excluídos, de acuerdo a las convenciones internacionales en vigencia, por pertenecer a la Sanidad del mencionado buque, y otro, su Comandante, Capitán de Navío Hans Langsdorff, por haberse suicidado el 20 de diciembre de 1939, en los Talleres de la Marina de Dársena Norte.

En el mes de abril de 1940, los tripulantes del "Graf Spee", fueron destinados a la internación en la siguiente forma, salvo 31 de ellos, que se habían fugado de los Talleres de la Marina de Dársena Norte:

Capital Federal	177
Provincia de Córdoba	252
Provincia de San Juan	50
Provincia de Mendoza	100
Provincia de Santa Fé	200
Isla Martín García	236
Prófugos	31
TOTAL:	1.046

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 13.

En la actualidad se hallan internados en la forma que a continuación se cita:

Capital Federal	145
Provincia de Córdoba	211
Provincia de San Juan	46
Provincia de Mendoza	86
Provincia de Santa Fé	179
Isla Martín García	248
Prófugos	128
Fallecidos	3
TOTAL: ...	1.046

Como se desprende de la precedente planilla el número de prófugos es bastante considerable. Teniendo presente las contínuas evasiones que se iban produciendo el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 8 de setiembre de 1942, el decreto Nº 129358, que refrenda el Ministro del Interior, por el cual se dispone que los ex-tripulantes del ex-acorazado "Graf Spee" sean concentrados bajo la vigilancia que corresponda en el sitio que oportunamente sería fijado.

Cabe dejar establecida aquí debida constancia de que ninguno de los internados prófugos ha quebrantado la palabra de honor que era empeñada cada vez que salían licenciados por breves días.

El Ministerio del Interior intentó dar cumplimiento a ese decreto y, según se desprende de la documentación consultada, era su propósito concentrar a todos los internados alemanes que se hallan en el país, en un solo lugar.

Con ese fin se hicieron gestiones para determinar si era posible concentrarlos en la Provincia de Corrientes en una gran finca que hubo de ser destinada para Hotel y que se conoce con el nombre de "Mansión de Invierno"; también se pensó en las instalaciones de la ex-escue

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

la de Agricultura de Santa Catalina, así como en el antiguo Hotel de las Sierras de la Ventana. Pero todos estos proyectos fueron desechados por impracticables; igualmente se abandonó la idea de concentrarlos en el Territorio de la Pampa, según se desprende de un intercambio de telegramas que se produjo entre el Ministro del Interior y el Gobernador de ese territorio.

En conocimiento de los antecedentes que dejamos expuestos, estimamos conveniente realizar una gira por las zonas de internación. Con el fin de que el objeto de nuestra gira se cumpliera ampliamente consideramos conveniente hacernos acompañar por el Señor Capitán de Navío alemán Walter Kay, quién podría exponernos, durante el viaje, sus puntos de vista personales sobre la cuestión y servirnos de intérprete con los internados a quienes íbamos a ver en las provincias.

Después de visitar el campamento de internados que, bajo la jurisdicción del Ministerio de Marina, se halla establecido en la Isla Martín García, visitamos sucesivamente las zonas de Rosario, Santa Fé, Córdoba, Capilla Vieja, Mendoza y San Juan.

En cada uno de los sitios indicados hicimos reunir, por intermedio de las autoridades locales, a los internados en fecha y hora preestablecidos, constatando sus datos personales.

Todos y cada uno de los internados fueron vistos e interrogados por nosotros y podemos afirmar que nuestra presencia y nuestra palabra ha sido útil y beneficiosa a los fines perseguidos, pués les hemos explicado y aclarado debidamente la situación en que se encuentran y creemos que no habrán de producirse inconvenientes ni dificultades cuando se pongan en vigencia las medidas cuya adopción proponemos a la aprobación del Superior Gobierno.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

15

En síntesis nos permitimos proponer que, en lugar de la concentración de todos los internados en un solo lugar, que es impracticable, pués exigiría la inversión de cuantiosos medios para hacerla efectiva, se proceda a la concentración parcial de los mismos en las provincias en que ya se encuentran, haciendo que se instalen en casas quintas, con capacidad adecuada, cuyo arrendamiento y demás gastos de conservación y cuidado serán costeados por los propios internados, con fondos de los subsidios que perciben por intermedio del Gobierno Argentino.

Estos campamentos o lugares de concentración quedarían, en el futuro, bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra, excepción hecha del de Martín García que continuaría bajo la jurisdicción del de Marina.

En las provincias los señores Jefes de Guarnición o los Jefes de Distrito Militar, según lo disponga el Ministerio de Guerra, tendrían bajo su jurisdicción directa cada uno de los campamentos de internados y para facilitar el mejor gobierno de los mismos nos permitimos proponer que en cada uno de ellos se reconozca la existencia de un representante de los internados, cada uno de los cuales, como es obvio, se hallará bajo la jurisdicción directa de la autoridad militar argentina competente, pero se valdría del representante como intermediario para todo cuanto se vincule con su situación de internado.

En cuanto a la Isla Martín García continuará siendo, como hasta ahora campamento de internados, pero dadas las condiciones precarias que ofrecen sus instalaciones, que imponen condiciones de vida muy duras a los internados, dado el excesivo número de los allí alojados, proponemos una reducción de por lo menos un 50% de la cantidad de internados, mediante:

1. concesión de autorización a un número de ellos (alrededor de 120 posiblemente), para que obtengan trabajo en la Ciudad de Buenos Aires

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

16.

y sus alrededores, previa conformidad, en cada uno de los casos, del Gobierno Argentino, respecto al carácter de la empresa o establecimiento donde ha de trabajar;

2. el envío de un número determinado de los internados en Martín García, a otros campamentos en provincias, que dispongan de capacidad de alojamiento;
3. la instalación de un número de internados en una casa quinta en los alrededores de la Capital Federal, que oportunamente sería habilitada y sobre cuya ubicación precisa y tamaño aún no se puede concretar, pués ello dependerá de la cantidad de internados que deba albergar, lo que se podrá establecer cuando se vea cuantos pueden hallar trabajo.

En cuanto a los Jefes y Oficiales que deseen abandonar la Isla Martín García para establecerse en la zona de internación que les corresponde, han convenido, en principio, estar dispuestos a empeñar su palabra de honor por períodos de 30 días cada vez y que, en caso de no estar dispuestos a renovar este compromiso regresarían nuevamente a la isla. Es nuestra opinión, sin embargo, que serán muy pocos, si es que hay alguno, que se muestre decidido a hacer abandono de la isla en las condiciones apuntadas. En cambio creemos que ese procedimiento, por especial concesión del Gobierno Argentino y haciendo honor a la tradicional caballerosidad del soldado alemán, podría extenderse, eventualmente, a los Sub-Oficiales alemanes internados en Martín García, pués entre ellos hay un buen número de técnicos capaces que tienen grandes deseos de trabajar y a quienes les está resultando muy poco agradable el género de vida que llevan en la isla. Los Sub-Oficiales que desearen abandonar Martín García empeñarían su palabra de honor de soldado alemán por un

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17

período de 30 días cada vez, renovable a su expiración.- En caso de no renovar este compromiso, regresarían a la isla.

Este período de tiempo de 30 días constituye un término de transacción que hemos convenido con los internados, pués, por nuestra parte, debemos exigir el empeño de la palabra, mientras a ellos las leyes militares alemanas no les autorizan a empeñar su palabra por todo el tiempo de duración de la guerra.

Cabe expresar aquí que, según nuestro modo de ver, en las actuales circunstancias resulta prácticamente imposibilitada toda tentativa de fuga que tenga por objetivo ausentarse del país con el fin de integrarse a la acción bélica.

En cuanto a los clases y tropa de Martín García un cierto número de ellos sería distribuído por los campamentos del interior, entre los cuales, además, se haría cierto número de traslados a fin de que cada uno de ellos quede dotado con el indispensable personal de maestranza (sastres, peluqueros, zapateros, músicos etc.), así como sería aconsejable, también, trasladar de una provincia a otra algunos enfermos y otros hombres, por razones disciplinarias o de inconducta, así como igualmente, para salvar ciertas tensiones personales existentes y que hemos podido constatar; esta última medida se hace muy necesaria a fin de que resulte llevadera la vida a que estarán sujetos en lo sucesivo en la estrecha comunidad del campamento.

En cuanto a los internados que han constituído su hogar en la Argentina, así como a los que ganan su sustento con su trabajo personal y han observado buena conducta, tanto en las provincias como en la Capital Federal, somos de opinión de que no sean molestados y sigan viviendo como hasta ahora y donde están, pero con la obligación de presentarse periódicamente a las autori-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dades militares correspondientes, en la oportunidad y en el lugar que éstas determinen.

Teniendo presente que los internados son, y continúan siendo, militares alemanes, pero que, como internados, no dependen de las autoridades alemanas y que se halla en suspenso la facultad de mando y disciplinaria de los que tienen jerarquía militar y que, aúnque cada uno de los internados pase a depender, aisladamente, de la jurisdicción militar argentina, sin que por ello nuestras leyes militares les sean aplicables, hemos expuesto, por separado, una serie de sugerencias y propuestas referentes al "status" especial que les sería aplicable en su calidad de internados bajo el régimen de la concentración propuesta.

Es fácil comprender que la reunión de los internados en los campamentos o lugares de concentración que proponemos, bajo la jurisdicción de las autoridades militares argentinas, trae consigo la creación de una serie de problemas que se refieren a la organización, administración, disciplina, actividades a desarrollar por los internados, régimen de licencias, atención de enfermos etc. etc. que es indispensable considerar y que, dentro de lo posible, deben uniformarse a fin de que en los distintos campamentos sea semejante el régimen que se les aplique, en todo cuanto se relacione con los derechos y deberes de los internados, sus relaciones con las autoridades, así como los derechos y deberes que a éstas competen.

Es por ello que, en el capítulo correspondiente, que corre agregado a este informe, hemos expuesto lo que estimamos corresponde sea tenido en cuenta, proponiendo, así mismo, una especie de reglamentación para que sea tenida presente por la autoridad correspondiente, en caso de que sean aprobadas las conclusiones de éste informe.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Con el fin de llevar a la práctica todo cuanto proponemos en el presente, nos permitimos sugerir, así mismo, que el Ministerio de Guerra designe a un Jefe, que hable el idioma alemán, para que tenga a su cargo todo cuanto se relacione con la solución del problema de los internados bajo el nuevo aspecto que se presentará en el futuro.

Al efecto y por indicación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores hemos consultado al señor Ministro de Guerra, General de Brigada Don Edelmiro Farrel, a fin de saber si por parte de su Ministerio habría algún inconveniente para que los internados alemanes queden bajo la jurisdicción del mismo, excepción hecha de los que permanezcan en Martín García.

Hemos recibido la manifestación expresa del Señor Ministro de Guerra de que no existe ningún inconveniente para ello.

Consideramos que la misión del Jefe que oportunamente designe el Ministerio de Guerra para hacerse cargo de la tarea que más arriba hemos expuesto, será también la de servir de enlace con el Ministerio de Marina, así como entenderse con el representante de los internados que tendría su asiento en la Oficina de Administración "Graf Spee" que se halla en la calle 25 de Mayo 145, 3er piso, la cual, a nuestro juicio, quedaría igualmente bajo la jurisdicción de las autoridades militares argentinas.

En el agregado correspondiente, así como en las listas que contienen los nombres, profesiones, domicilios etc. de los internados, las relaciones de los traslados que se aconsejan, la de los enfermos crónicos, la carpeta con fotografías de las casas quintas que se habilitarían oficialmente, como lugares o campamentos de concentración, se pueden encontrar, con todo detalle los elementos de juicio indispensables para dar solución definitiva al

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

problema de los internados alemanes por todo el tiempo que dure la guerra.

Nos permitimos agregar, así mismo, al presente informe un proyecto de decreto a ser dictado por el Poder Ejecutivo y que sería refrendado por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, Interior, Guerra y Marina.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1943.

GUILLERMO STREICH
Teniente Coronel.

EDUARDO A. AUMANN
Capitán de Fragata.

ES COPIA.

M.I.V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 21.

SUGERENCIAS Y MEDIDAS QUE, EVENTUALMENTE PODRIAN ADOPTARSE A FIN DE REGULARIZAR, EN FORMA ESTABLE, LA SITUACION DE LOS INTERNADOS ALEMANES.

A.- AGREGADOS ADJUNTOS:

1.) Relación, facilitada por la Policía de la Capital Federal, de los tripulantes que se encuentran prófugos con especificación de los lugares donde se hallaban internados.
2.) Relación completa de los ex-tripulantes del "Graf Spee" internados al 26 de julio de 1943 con especificación de su domicilio actual, estado civil, número de hijos, su profesión civil, su ocupación actual, su conducta e indicación precisa de quién es su empleador.
3.- Relación de los internados, cuyo traslado a otros lugares de internación es aconsejable por razones de salud, para su ulterior instrucción personal, así como para completar los campamentos a crearse con personal de maestranza (zapateros, peluqueros, sastres, músicos etc.)
4.) Relación de los internados cuyo traslado a otros campamentos es aconsejable por razones disciplinarias o de inconducta.
5.) Relación de los enfermos crónicos cuyo traslado a otros lugares de internación, con carácter transitorio o definitivo, es aconsejable para el mejor cuidado de su salud.
6.) Relación de fallecidos.
7.) Conjunto de fotografías de cada uno de los campamentos a crearse.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

22

B.- Breve síntesis de las impresiones y experiencias recogidas durante nuestra gira por los lugares de internación, inclusive sugerencias que de las mismas se derivan para la adopción de medidas prácticas en el futuro.

1.) Las experiencias que hemos ido recogiendo en el transcurso de la gira, además de las que se deducen de la lectura de la voluminosa documentación que ha obrado en nuestro poder, muestran que resultaría muy conveniente que los internados en las provincias así como cierto número de los de Martín García y de la Capital Federal, sean reunidos en lugares de concentración como ser: casas quintas. Ello se hace necesario, además, porque, dadas las dificultades que tienen los internados para obtener trabajo adecuado, esa reunión en los campamentos es una medida de orden que se impone necesariamente.

Con ello se lograría:

a) Poner fin a una vida de holganza en las pensiones con los inconvenientes que se derivan de ello para la moral.

b) Un empleo más razonable y económico de los subsidios que se les pagan.

c) Posibilidad de impartir a los internados una instrucción escolar y profesional útil y de acuerdo a un plan, por medio de maestros adecuados (castellano, alemán, matemáticas, geografía e historia), así como perfeccionar y profundizar los conocimientos correspondientes a su profesión civil. Aprendizaje de nuevos conocimientos y habilidades (escritura a máquina y taquigrafía), despertar y desarrollar capacidades latentes para la realización de trabajos manuales. Todo ello teniendo por fin proporcio-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 23

nar al soldado internado la oportunidad de adquirir conocimientos y habilidades que al finalizar la guerra y al ser licenciado lo conviertan en hombre mejor dotado para afrontar la lucha por la vida en una profesión civil.

d) Mejor conservación del estado sanitario mediante una actividad deportiva y ginnástica debidamente regulada, así como mayor facilidad para la vigilancia y cuidado de la salud física y moral de cada hombre.

e) Creación de mejores condiciones para salvar las tensiones de orden psíquico y moral resultantes de un período de internación tan prolongado, si se tiene en cuenta el alejamiento de patria y de la familia.

f) Se crearán mejores y más fáciles condiciones para la vigilancia de los internados por parte de las autoridades bajo cuya jurisdicción se encuentren.

g) Se crearán condiciones mejores para poder ilustrar y aconsejar a los internados respeto a las leyes, usos y costumbres de nuestro país, a fin de evitar la comisión de faltas.

h) Posibilidad que se les brinda a los internados para arreglar sus habitaciones de acuerdo a sus gustos y deseos personales, así como para la instalación de talleres de carpintería, herrería etc. o bién el cuidado de quintas y jardines así como ocuparse en la crianza de aves, conejos u otros animales domésticos etc.

Todas estas posibilidades de actividad resultan prácticamente imposibles en una pensión o bién son

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

24.

irrealizables para los internados por motivos de orden económico y financiero.

Por todas esas y òtras razones, que resulta obvio puntualizar, consideramos que lo más adecuado que se puede hacer es reunir a los internados en campamentos o lugares de internación en sitios próximos a las ciudades donde existen casas habitación adecuadas con terreno adyacente. Con excepción de Santa Fé ese problema ya está prácticamente resuelto. En la citada ciudad, sin embargo, un buen número de internados ya han sido reunidos en dos casas que se hallan dentro de los límites de la ciudad, pero ya se ha encontrado una propiedad que reune las condiciones exigidas- casa quinta- y que se espera poder arrendar y habilitar dentro de un plazo prudencial.

Así mismo se espera que en los alrededores de Buenos Aires se logre obtener una casa quinta conveniente para alojar a determinado número de internados; ello permitirá reducir considerablemente el número de aquellos que se encuentran en Martín García.

Se ha tropezado con muchas dificultades para hallar edificios adecuados a los fines propuestos y los que se encontraron, después de muchos esfuerzos, estaban en tan malas condiciones de habitabilidad que hubo necesidad de realizar grandes trabajos de refección, así como construcciones y modificaciones en las instalaciones sanitarias, eléctricas, de cocina etc., que las hagan resultar aptas para las necesidades de los nuevos habitantes.

La financiación de estas obras se ha llevado o se lleva a efecto mediante prorrateo entre los internados, con fondos de sus subsidios, los que han invertido o están invirtiendo cantidades apreciables para su modesta situación económica.

Por ello somos de opinión de que por parte del Gobierno se apoye lo que los internados ya han emprendi-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

25.

do por propia iniciativa y que sean reconocidos oficialmente, en cada provincia y en la proximidad de la Capital Federal, como campamentos ó lugares de concentración, las casas quintas en que se hallan ya instalados o en que se instalen en el futuro, caso de aprobarse las conclusiones de este informe.

C.- ISLA MARTIN GARCIA.

Como se ha expresado en lo que precede, ha sido hallada una solución, que juzgamos aceptable, para regularizar la internación en las provincias; pero no ocurre lo mismo en cuanto se refiere a la Isla Martín García, donde, a nuestro juicio, faltan, en la medida adecuada, los indispensables alojamientos e instalaciones anexas, como para albergar a un número tan grande de internados como el hoy allí existente.

En particular creemos de nuestro deber hacer referencia a los siguientes puntos:

1.) Alojamiento:

a.) Las instalaciones para alojamiento son, en general, insuficientes y obligan a reunir a los internados en aposentos estrechos que resultan inadecuados para alojar a graduados cuyas edades oscilan entre los 30 a 42 años. Además, el toque de silencio, con la supresión de la luz a hora fija, es una medida que afecta a hombres que tienen de 15 a 20 años corridos de servicios militares y que representa una intervención grande en los derechos personales y en los usos y costumbres a que están habituados, de acuerdo a su edad y jerarquía.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26.

b.) Iluminación insuficiente, en particular durante los días de lluvia, cuando aumenta considerablemente el consumo de energía eléctrica, sin que la usina alcance a satisfacer las necesidades. Debido a ello los internados alemanes creen haber podido notar un gran aumento en el número de los que necesitan usar anteojos. (35).

c.) El agua potable no es buena ya que se emplea en gran proporción el agua de descarga de la refrigeración de los motores de la usina.

d.) Instalaciones de calefacción insuficientes para los alojamientos en invierno, lo que trae como consecuencia que la ropa de cama y la de uso personal se humedezcan, creando así condiciones propensas al reuma. En las proximidades de las barracas se inunda el terreno cuando se producen crecientes, lo que trae consigo la existencia de gran cantidad de insectos que hacen necesario el uso del mosquitero aún en invierno.

2.) LIBERTAD DE MOVIMIENTO.

a.) Sería muy conveniente y necesario que fueran ampliados los límites del espacio dentro del cual pueden moverse los internados y, de ser posible, que se les extienda autorización para caminar por toda la isla. Se les podría conceder, además, permiso para pescar con caña.

b.) Sería muy conveniente, también, que pudieran salir más temprano de los límites alambrados del campamento, para mejor empleo de las horas de luz y a fin de que la permanencia en el interior de las barracas quede reducido a lo estrictamente indispensable.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

29

c.) Como medida de carácter particularmente severo han interpretado hasta ahora: el encierro dentro de las barracas al producirse amenaza de niebla o lluvia, lo que altera, cada vez, las actividades diarias y las ocupaciones ajustadas a un plan de antemano previsto, particularmente en una situación como la que afrontan los internados.

3.) PRACTICA DEPORTIVA.

La isla solo dispone en medida restringida de las instalaciones necesarias para realizar una actividad deportiva y gimnástica adecuada, tanto más indispensable cuanto más se prolonga el periodo de concentración, para la mejor conservación del estado físico y de la salud, así como por razones morales.

Por ello es que creemos que las pocas comodidades existentes en la isla, pueden y deben ser mejor aprovechadas dando más facilidades a los internados para su adecuada utilización y haciendo menos severas y rígidas las disposiciones vigentes que regulan sus movimientos en la isla.

4.) INSTALACIONES SANITARIAS.

a.) Los baños son deficientes (3 duchas calientes y frías en un local de 4m2) para la gran cantidad de internados (248); como los baños están separados de las cuadras y no existe pieza de vestir, hay gran peligro de que los hombres se resfrien al cruzar los espacios libres hasta llegar a las barracas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

28.

Aunque las autoridades de la isla han ofrecido a los internados los propios baños de nuestra tropa, en la práctica no resulta posible hacer uso de esa comodidad, pués las instalaciones se hallan fuera de los límites del campamento y su uso resulta dificultado después de la hora en que se ha pasado lista.

b.) En verano suele producirse el hecho de que con frecuencia se carece de agua, hasta el extremo de que falta aún la indispensable para el aseo personal, sin mencionar el hecho de que la falta de agua en las instalaciones sanitarias acrece el peligro de enfermedades, dada la cantidad de gente reunida en pequeño espacio.

c.) Además, el hecho de que debe recurrirse al empleo del agua de descarga de la refrigeración de la usina, como única fuente de agua potable, trae consigo:
que el agua resulta inadecuada para beber; que debido a la presencia de aceite de lubricación el agua resulta inadecuada para el aseo personal y aún para el lavado de ropa;
que debido a la elevada temperatura de descarga suele ser demasiado caliente hasta para tomar duchas.

5.) FALTA DE OPORTUNIDADES PARA CUIDAR LA INSTRUCCION. (ESCOLAR Y PROFESION CIVIL).

Los internados sufren moralmente por el hecho de que carecen de iguales oportunidades a las que gozan sus camaradas internados en las provincias, para poder instruirse debidamen-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

te y adquirir nuevos conocimientos profesionales que los habiliten mejor para afrontar la lucha por la vida, después de la guerra, en una actividad civil.

Los graduados (Suboficiales y clases) nos han expresado que viven bajo la sensación de hallarse alojados y tratados como prisioneros de guerra o en condiciones que se asemejan a las de un establecimiento penal, pués estiman que no existen motivos para que vivan tan estrechamente reunidos y bajo constante severa vigilancia. Al efecto hacen referencia a las condiciones mucho más favorables (alojamiento, comida e instrucción) de que disfrutan sus camaradas más jóvenes internados en las provincias. A ese respecto insisten en expresar que las posibilidades existentes para su instrucción profesional civil, son prácticamente nulas o quedan muy cercenadas por la falta de espacio y la carencia de luz en las barracas.

6.) RESUMEN.

Con el fin de crear condiciones mejores y más aceptables de convivencia en la Isla Martín García, nos parece conveniente formular las siguientes sugerencias:

a.) Reducción del número de los internados por lo menos en un 50%, mediante:

1.) la ubicación en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores de un cierto número de profesionales, en puestos de trabajo adecuados;

2.) traslado de un cierto número de hombres a los campamentos o lugares de concentración en las provincias;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 20.

3.) traslado de un cierto número de hombres a una casa quinta en los alrededores de Buenos Aires, que sería arrendada al efecto y organizada en forma semejante a como lo estarán los campamentos de provincias que se proponen.

b.) Mejora de las condiciones de habitabilidad de las cuadras o barracas de Martín García, mediante:

1.) Reducción del número de ocupantes de cada una de ellas;

2.) Subdivisión de las cuadras y creación de dormitorios, comedores, salas de lectura y de trabajo.

c.) Habilitación del conjunto de la isla para paseos y práctica de deportes, incluso pesca con caña, hasta una determinada hora del día; por ejemplo: 1 1/2 horas antes de la puesta del sol. Además, autorización para salir a hora más temprana del campamento.

d). Retiro de los imaginarias apostados en los interiores de los alojamientos, así como autorización para salir del campamento en días lluviosos o de niebla.

e.) Mejorar las condiciones de provisión de agua y luz.

f.) Provisión del material necesario para la construcción del baño que hace ya cierto tiempo fuera proyectado y autorizado.

g.) Autorización al Jefe de la isla para que pueda conceder permiso de traslado al Hospital Alemán a enfermos, sin la demora que significa recabar previamente esa autorización al Ministerio.

Lo mismo para algunos pedidos de licencia de breve duración, en casos especiales y justificados.

h.) Autorización para que los Jefes y Oficiales, así como algunos internados especialmente indicados, puedan utilizar automóviles hasta y desde el embarcadero de la Dársena Norte, conduciendo valijas y paquetes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 21

D.) Autorizar la existencia de una Oficina en Buenos Aires para que sirva como órgano de enlace entre el representante de los marinos alemanes internados con las autoridades argentinas y para que se ocupe de la atención y del cuidado de los internados.

Consideramos que esa oficina, asiento del representante de los internados, que debiera hallarse, según nuestro modo de ver, bajo la jurisdicción de la autoridad militar argentina, es conveniente y necesaria por las siguientes razones:

1.) Para la debida atención, el cuidado y la impartición de consejos a los campamentos en problemas financieros,
   a.) manutención
   b.) vestuario
   c.) equipo(muebles, útiles, herramientas).

2.) Para la determinación y el pago a los internados del sobresueldo que el Gobierno alemán concede a cada uno de ellos y que es de Pesos 50.-- por mes como mínimo. Este es independiente del subsidio que paga el Gobieno argentino por cuenta del Gobierno alemán.
   a.) para prestación de ayuda en caso de pérdida del empleo o disminución de los ingresos debajo del nivel mínimo que a cada soldado le es reconocido.
   b.) lo mismo en caso de enfermedad.

3.) Para la organización debida y de acuerdo a un plan y programa de la instrucción escolástica y para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la profesión civil.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

a.) obtención de maestros y adquisición de elementos de enseñanza,

b.) preparación y desarrollo de cursos por correspondencia.

c.) hacer de intermediario para impulsar la participación en cursos de idioma castellano y otros profesionales.

4.) Para impartir consejos técnico-profesionales a los internados que ocupan puestos de trabajoe, así como para:

a.) constatar que cada soldado internado cumpla con las obligaciones económicas que tiene contraídas,

b.) constatar que se cumplen las disposiciones que les conciernen en lo referente a seguros contra accidentes, enfermedad etc.,

c.) constatar que cada internado cumpla celosamente con las obligaciones que le conciernen ante las autoridades argentinas (presentación, cambio de domicilio, pedido de licencia etc.)

5.) Para proporcionar consejo y apoyo a cada internado en las cuestiones privadas y de familia, así como para darle facilidades en cuanto se relaciona con el intercambio de correspondencia con su patria.

6.) Para la recepción de las donaciones que voluntariamente hacen los soldados internados, destinadas a la Cruz Roja, así como para tramitar la expedición de los paquetes con donativos que se remiten a los prisioneros de guerra alemanes en país enemigo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
33

7.) Para impulsar y dirigir la actividad en materia de trabajos manuales que realizan los internados, mediante:

a.) intercambio de experiencias,
b.) tramitación e intercambio de proyectos,
c.) realización de concursos.

8.) Para la reunión de la documentación y elementos de prueba que permitan hacer valer, al regresar a la patria, los derechos que las leyes sociales acuerdan y preveen en casos de:

a.) accidentes,
b.) enfermedad.
c.) disminución de la capacidad de trabajo por otras causas,
d.) gestiones para obtener adecuado tratamiento médico para soldados internados que no se hallen alojados en campamentos.

A este respecto debe aclararse aquí que cierto personal de Sanidad del "Admiral Graf Spee" se halla en Buenos Aires y atiende a los internados en un consultorio instalado en la calle 25 de Mayo 145, 3er piso.

E.) SUBSIDIOS.

En el transcurso de los tres años y medio que dura la internación se ha podido constatar que, en la práctica, se producen casos de falta de equidad en la distribución y aplicación de los subsidios, lo que se traduce en un desequilibrio en la situación económica de los internados. Por ello se haría aconsejable una modificación en el procedimiento de la distribución de los subsidios de acuerdo a las siguientes modalidades.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
34

1.) Por principio se le acuerda a cada internado un subsidio que le es abonado por intermedio del Gobierno Argentino y que tiene por fin satisfacer las necesidades de cada hombre en lo referente a: alojamiento, alimentación, vestido y necesidades espirituales.
Est subsidio será de Pesos 4.-- por día para cada Sub-Oficial y de Pesos 3.-- por día para cada clase y hombre de tropa.

2.) Este subsidio no le será liquidado a aquellos internados que, previa autorización del Gobierno Argentino, provean a su propio sustento mediante su trabajo, siempre y cuando los Sub-Oficiales tengan un ingreso mensual mínimo de Pesos 220.-- y los clases y hombres de de Pesos 150.

En el caso de que el ingreso mensual que obtengan por su propio trabajo no alcance a sumar Pesos 220. resp. Pesos 150.--, la diferencia resultante le será abonada tomándola de los Pesos 4.-- resp. Pesos 3.-- que a cada uno, en principio, corresponden.

En el caso de que el producido mensual del trabajo personal del internado sobrepase ela cantidad de Pesos 220.-- resp. Pesos 150.--, la suma excedente le pertenece a cada hombre en cuestión.

En el caso de que un internado que trabaja obtenga alojamiento y comida por parte del empleador, se considerará como costo mensual de la comida la suma de Pesos 40.-- y como costo del alojamiento la cantidad de Pesos 33.-- resp. Pesos 25.-- por mes, considerado éste como de 30 días.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 35

3.) En cuanto a los internados que se encuentren en un campamento que se halle bajo la inmediata jurisdicción militar argentina (como por ejemplo hoy en la Isla Martín García), reciben allí alojamiento y comida, así como Pesos 20.-- resp. Pesos 15.--para su vestuario y equipo, provenientes del subsidio que a cada internado corresponde, en principio.

En el caso de que un internado, debido a licencia u otra causa, no se halle, temporariamente en tal campamento, se le abonará la suma de Pesos 3.50 a cada Sub-Oficial y Pesos 2.50 a cada clase y hombre de tropa, por día de ausencia, en concepto de alojamiento y comida que no le ha sido provisto. Los elementos de juicio que será indispensable reunir, en caso de aprobarse el temperamento propuesto (como ser: listas de todos los subsidios a que los hombres tengan derecho, considerando las modificaciones que se produzcan en los ingresos de los que trabajan, enfermedades etc.), podrían ser reunidos y confeccionadas las listas por la oficina, las que, después, serían visadas, antes de su liquidación definitiva, por el Jefe que designe el Ministerio de Guerra para la atención del problema relacionado con la situación y gobierno de los internados.

La presentación de las listas se haría mensualmente, en fecha determinada, en forma análoga a los que se hace con las listas de revista del personal militar argentino; por ejemplo: el 25 de cada mes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 36

F.) TRABAJO EN PROFESIONES CIVILES FUERA DE LOS CAMPAMENTOS DE CONCENTRACION.

Las experiencias recogidas, por cuanto hemos visto y oído durante nuestra gira, demuestran, que en las provincias solo existen posibilidades muy restringidas para que los internados encuentren trabajo adecuado, dentro de los límites de las zonas de internación, que les han sido fijadas; solo la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores ofrecen mejores perspectivas y a ella se limita, casi exclusivamente, el mercado de trabajo a que pueden acudir los internados.

Desde los primeros días de Junio de 1943 hasta la fecha ha sido posible asegurar más o menos 60 plazas de trabajo para internados, en forma tal que éstos, tan pronto se conceda la autorización del caso, pueden ocupar sus puestos de inmediato.

Gestiones ulteriores que podrían llevarse a efecto más adelante permiten prever la posibilidad de hallar trabajo adecuado para otros 60 internados, o quizás más, dentro de un plazo más o menos breve.

Los puestos de trabajo que se obtengan quedarían reservados, en primer término, para los internados que se hallan hoy en Martín García y en segundo lugar para ciertos y deteminados especialistas que están en las provincias.

Mediante la adopción de este temperamento se lograría acelerar considerablemente el proceso de reducir el número de internados en la isla, con lo que se crearían, subsiguientemente condiciones de vida más aceptables para los que en ella permanezcan.

Nos permitimos sugerir el siguiente procedimiento para el manejo del problema del trabajo de los internados:

1.) INCORPORACION AL TRABAJO:

a.) Búsqueda de un puesto de trabajo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 37

por intermedio de la oficina correspondiente, asiento del representante de los internados.

b.) Selección en la Isla Martín García del internado que posea las condiciones y aptitudes para ocupar el puesto ofrecido;

c.) Pedido de autorización a las autoridades argentinas para el traslado del internado a Buenos Aires con el objeto de que ocupe su puesto de trabajo.

2.) Los internados que pierdan su puesto de trabajo y transcurrido un tiempo prudencial no obtengan otro; los que por razones de salud o por falta de aptitudes pierdan su empleo, deberán regresar a un campamento de concentración. A este efecto habría que tener en cuenta:

la Isla de Martín García

la casa quinta que, con el carácter de campamento de concentración, habría de crearse en las proximidades de la Capital Federal.

los campamentos de concentración en las provincias.

Los internados que, por razones disciplinarias o de inconducta, sea necesario retirar de los puestos de trabajo, serán remitidos a la Isla Martín García ya que ese es el lugar más adecuado para influenciarlos de manera que se corrijan en sentido positivo y favorable.

Si, transcurrido un cierto tiempo, se tienen motivos para creer que observarán buena conducta, podrán optar de nuevo a un puesto de trabajo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

38

G.) LICENCIAS.

Con el objeto de equilibrar las tensiones personales que inevitablemente, se producen en toda comunidad que vive en las condiciones de estrechez en que han de vivir los concentrados, parece aconsejable conceder al internado, de tanto en tanto, la oportunidad de procurarse una distracción fuera del ambiente reducido en quese desenvuelve su vida en el campamento.

Teniendo presente lo expuesto nos permitimos sugerir el siguiente sistema de licencias:

1.) PROVINCIAS.

a.) Sábados, Domingos y Feriados: Concesión de licencias que puedan sobrepasar el límite de los 50 km (Se hace presente que el número de hombres que podrán hacer uso de esa franquicia será reducido por simples motivos financieros). Ejemplo: Rosario-Buenos Aires. Debe considerarse particularmente el caso de los concentrados en Capilla Vieja, para quienes son muy escasas las oportunidades de distracción debido a su situación de aislamiento en medio del campo (96 km de la Ciudad de Córdoba y 10 km de General Belgrano, ex Calamuchita).

Por ello sería recomendable la extensión de un permiso de carácter permanente para que esos hombres puedan visitar la ciudad de Córdoba en los días arriba citados.

b.) Visitas de los componentes de los campamentos entre sí: Esta autorización tendría por fin permitir que puedan llevarse a efecto competiciones deportivas (como por ejemplo:) Mendoza San Juan, Córdoba, Capilla Vieja, Rosario, Santa Fé.)

c.) Una vez por año una corta licencia de tres

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

39

a cuatro semanas de duración en que se les autorice a sobrepasar los límites provinciales.-(Esta licencia parece ser muy recomendable en el caso de los internados que ocupan empleos civiles y en particular durante los meses de verano, o bién para que puedan visitar los camaradas que se encuentran en otros campamentos de concentración).

d.) Procedimiento para gestionar las licencias: El soldado internado solicita su licencia como sigue:

1.) Presentación de su solicitud de licencia al representante del campamento

SOLICITUD DE LICENCIA.

. El abajo firmado ..... solicita licencia desde el día ..... hasta el día ..... y se compromete a regresar puntualmente al término de la licencia que se le conceda, presentándose en ....

Lugar y fecha .....

Firma del solicitante: .....

e.) El representante del campamento presenta la precedente solicitud de licencia a la autoridad competente, expresando su propia opinión al respecto (ya sea en sentido favorable o desfavorable); se recuerda que se ha propuesto que los internados pasen a depender de la jurisdicción militar argentina.

f.) El representante del campamento informa al solicitante sobre la resolución que hubiese adoptado al respecto la autoridad militar argentina competente e informa a ésta sobre el puntual regreso del licenciado.

g.) La licencia que se acuerde para alejarse a cierta distancia de los límites del campamento deberá ser siempre una concesión que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

40.

se le hace al internado y solo será acordada a aquellos soldados que observen una conducta irreprochable.

2.)

ISLA MARTIN GARCIA.

a.) Licencia ordinaria: como hasta el presente.

b.) Se sugiere la conveniencia de contemplar la posibilidad de conceder licencias ordinarias que permitan sobrepasar, en cierta medida, el límite de los 50 km a fin de dar oportunidad a los internados para que puedan visitar amistades que viven fuera de ése límite de la Capital Federal.

c.) Dado que las condiciones de vida imperantes en la Isla Martín García influyen en forma particularmente sensible sobre el espíritu y la moral de los allí concentrados, se sugiere la conveniencia para darles oportunidad a fin de que, dos veces por año, puedan gozar de una licencia de 15 días o bién de una de un mes por año.

d.) Conceder autorización al Jefe de la Isla para que pueda otorgar, excepcionalmente cortas licencias aún cuando no hayan transcurrido los 15 días de permanencia en la isla, así como conceder cortas prórrogas en casos debidamente justificados.

e.) Los soldados que sean concentrados en la isla por razones disciplinarias o de inconducta no tendrán derecho al uso de licencia hasta tanto no hayan demostrado haberse corregido positivamente en su comportamiento.

OBSERVACION:

La autorización para sobrepasar el límite de los 50 km alrededor de la Capital Federal tam-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

41.

bién incluye a los internados que tengan empleos en Buenos Aires o sus alrededores, cuando la índole de sus trabajos (por ejemplo: trabajos de montaje etc.) lo haga necesario momentaneamente. El interesado en cuestión formulará el pedido correspondiente por intermedio del representante del caso a la autoridad militar argentina competente, como en el caso de pedidos de licencia.

H.) SANIDAD.

1.) El cuidado médico correrá, normalmente, a cargo del oficial de sanidad de la guarnición donde se halle instalado el campamento de concentración. Allí donde el campamento se halle en exceso alejado del cuartel (como por ejemplo, Capilla Vieja y Rosario) el cuidado de los enfermos estará a cargo de un médico civil y por cuenta de los internados.

2.) En el caso de enfermedades graves y cuando sean necesarias intervenciones quirúrgicas (supuesto el caso de que el enfermo puede ser transportado) se autorizará el traslado del enfermo al Hospital Alemán en Buenos Aires, dado que el costo del tratamiento es menor y las facilidades de entendimiento son mejores.

En el caso de que el enfermo no pueda ser transportado a la Capital Federal, han sido utilizados, hasta ahora, los servicios de los siguientes hospitales:

Rosario ..... Hospital Español
Santa Fé ..... Sanatorio Villaggi-Cello
Córdoba ..... Clínica Alemana
Capilla Vieja ..... " "
Mendoza .....Hospital Militar Regional,
San Juan.....eventualmente Hospital Rawson, San Juan.
Buenos Aires.....Hospital Alemán.
Isla Martín García. " "

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

42.

3.) Concesión de autorización para que enfermos, a quienes los médicos recomienden un cambio de clima a fin de restablecer su salud, puedan trasladarse a las provincias indicadas (campamentos); el procedimiento para el trámite de la solicitud será análogo al que se siga para la obtención de una licencia.
Los campamentos en cuestión y que se hallan en condiciones de recibir enfermos son:

Capilla Vieja
Córdoba -Ciudad
Mendoza
y Tornquist (Funke-Heim), que no es campamento.

En general, solo se habrán de presentar casos en que satisfaga a las exigencias del enfermo en cuestión un alojamiento en los campamentos; por otra parte el envío a lugares de cura es demasiado costoso.

I.) INTERCAMBIO DE INTERNADOS ENTRE CAMPAMENTOS.

Conviene, desde ahora, considerar la posibilidad de contemplar para el futuro un eventual intercambio de los internados entre los diferentes campamentos hasta un 15 % del total de ocupantes dentro de un plazo que no será inferior a seis meses.

J.) CASA QUINTA PARA INTERNADOS EN LAS PROXIMIDADES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Ya se han iniciado gestiones para lograr el arrendamiento de una propiedad adecuada donde sea posible instalar un campamento en condiciones semejantes a las que se han puntualizado para las provincias. Sin embargo, recién será posible encarar la cuestión en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

43.

forma definitiva, cuando quede bién establecido para cuántos internados debe ofrecer albergue esa casa quinta. Esta cuestión depende, a su vez, del número de internados que logren obtener empleo en la Capital Federal y sus alrededores.

K.) SITUACION DE LOS INTERNADOS CASADOS.

Existen en cada una de las provincias donde hay internados un cierto número de ellos que han contraído enlace. Estos hombres se han casado sin obtener previamente la autorización del Gobierno Alemán, según lo establecen sus leyes militares; pero se han amparado, al efecto, en las garantías que les ofrecen nuestras propias leyes.

Ahora bién, parece ser que existen algunos que ya están casados en Alemania y que las mujeres de estos hombres perciben del Gobierno Alemán cierta proporción del sueldo que corresponde a sus maridos.

Por otra parte, hemos podido constatar que algunos de los internados que se han casado han procedido con cierta ligereza, pués no se hallan en condiciones de subvenir a las necesidades de su esposa e hijos así como que la proporción mayor del ingreso del hogar lo constituye el subsidio de Pesos 3.— diarios que reciben del Gobierno Argentino.

Por consiguiente estimamos aconsejable que nuestra autoridad militar, en cada lugar de concentración, asistida por el representante de los internados, constaten si estos soldados cumplen con sus compromisos en forma satisfactoria y que es lo que sería conveniente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(44)

te hacer, supuesto el caso de que hubiera negligencia o abandono.

Como pueden ocurrir casos en que las condiciones del mercado del trabajo en las provincias no le permita a esos soldados internados ganar el indispensable sustento para el mantenimiento del hogar que han fundado, habría que considerar, en ciertos y determinados casos aislados, la posibilidad de gestionar la obtención de trabajo en Buenos Aires para estos hombres.

Consideramos conveniente y necesario, sin embargo, que los hombres casados, como regla general, permanezcan en el lugar donde han constituído su hogar en nuestro suelo.

L.) CONTROL DE PRESENCIA EN LAS PROVINCIAS Y BUENOS AIRES.

La forma y oportunidad en que habrá de constatarse la presencia en los lugares de concentración en las provincias, de los internados, será regulada en forma general por parte del Ministerio de Guerra o por los respectivos Jefes de guarnición o de Distritos militares, según lo que resuelvan al respecto las autoridades competentes.

Por lo que se refiere a la Ciudad de Buenos Aires nos permitimos sugerir que el control de presencia se lleve al efecto el primer lunes de cada mes, por lo menos, a las 21 horas en el lugar y de acuerdo a las formalidades que oportunamente determinen las autoridades militares competentes.

En Martín García ya está establecida la forma en que se lleva a efecto el control

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

45

de presencia de los concentrados.

LL.) FORMULA DE COMPROMISO.

Ha sido considerada la posibilidad de que los oficiales y suboficiales concentrados en la Isla Martín García sean autorizados a ausentarse de ese lugar en uso de licencia o con el fin de establecerse en la Capital Federal o sus alrededores o en otro lugar que eventualmente se les fije como residencia permanente.

Bajo este supuesto los compromisos internacionales preveen el empeño de la palabra de honor y habría entonces necesidad de acordar la fórmula de ese compromiso que debería rezar más o menos como sigue:

"Yo, el abajo firmado, (nombre y apellido)..grado), me comprometo a no realizar ningún acto contrario a los derechos y obligaciones que corresponden a la República Argentina como país neutral y a no ausentarme sin autorización especial de los límites del lugar que me ha sido asignado como zona de internadión respectivamente "límites de la provincia o del país", así como a presentarme puntualmente a la autoridad militar competente a los treinta días de la fecha en que firmo el presente compromiso".

Lugar y fecha .....

Firma del interesado .....

Este compromiso sería renovado cada treinta días y aquel que no se decidiera a hacerlo sería internado nuevamente en la Isla Martín García.

M.) Enlace entre la Oficina" Graf Spee" con las autoridades argentinas bajo cuya jurisdicción y control se encuentren los internados.

La Oficina "Graf Spee" será el

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

46

asiento del representante de los soldados internados que han integrado la tripulación del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee" frente a las autoridades del Gobierno Argentino o ante aquellas autoridades militares que éste designe especialmente al efecto.

N.) REUNIONES NOCTURNAS DE CAMARADERIA.

Los internados han solicitado se contemple la posibilidad de que les sea concedida la autorización necesaria a fin de que los soldados residentes en Buenos Aires se reunan cada 4 á 8 semanas, de noche, en un local de la ciudad, por grupos, con grupos de sus camaradas de la Isla Martín García, para la realización de reuniones de camaradería.

O.) Concesión de licencias extraordinarias a internados cuyos servicios sean necesarios en la Oficina "Graf Spee", para el desempeño de tareas que se relacionen con la atención y cuidado de los internados.

Se nos ha solicitado sea contemplada la posibilidad de que le sean concedidos poderes al Jefe de la Isla Martín García, a fin de que pueda conceder licencia a los Oficiales y soldados concentrados más antiguos, a quienes se pudiera necesitar en la Oficina "Graf Spee" para realizar los trabajos de atención y cuidado de los internados, previa solicitud que en cada caso será formulada y aún cuando el pedido se hallare fuera de turno respecto a la licencia ordinaria. Estas licencias se consideran necesarias mientras duren las gestiones para obtener empleo y trabajo para los internados de la isla, así como otros trabajos para la instalación y equipo de los campamentos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

47

P.) VIAJES A LOS CAMPAMENTOS EN LAS PROVINCIAS.

Nos ha sido pedido que se contemple la posibilidad de que, de tiempo en tiempo, se le conceda permiso al oficial más antiguo u a otros oficiales o suboficiales antiguos, para que puedan realizar viajes a las provincias visitando los lugares de concentración.

Consideramos que, de no mediar algún motivo que se oponga a ello, las experiencias que hemos podido recoger durante nuestra reciente gira por las provincias, acompañados por el Capitán de Navío Kay, prueban que es ventajoso para la mejor solución de los problemas que se relacionan con la internación, si los concentrados en las provincias reciben, de cuando en vez, la visita de algún camarada de mayor edad y experiencia de la vida, capaz de darles consejos y de intervenir como amigable componedor en la solución de diferencias y dificultades como es inevitable que ellas aparezcan cuando un grupo relativamente grande de hombres conviven en las condiciones que trae consigo la concentración.

Por otra parte tales visitas influyen en forma muy favorable sobre el espíritu y la moral de los internados y contribuye a la conservación de un sano ambiente; además se les brindaría a los concentrados, en su mayoría jóvenes cuya edad oscila hoy entre los 22 a 25 años, una oportunidad para expresar sus deseos y formular preguntas, que no se atreverán o no desearán llevar a conocimiento del represantante que tendrán en cada campamento, debido a la poca diferencia de edad que los separa; además en general, dicho representante

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

48

no se hallará en condiciones de dar satisfactoria respuesta a las preguntas y dudas que le sean llevadas, dada su falta de experiencia de la vida.

Queda sobreentendido que el oficial u suboficial a quién se le concediera permiso para visitar un campamento de concentrados, recién se haría presente en él, después de realizada su presentación a la autoridad bajo cuya jurisdicción y control se hallen los concentrados del lugar.

Buenos Aires, agosto 2 de 1943.

.....	.....
GUILLERMO STREICH.	EDUARDO A. AUMANN
Teniente Coronel	Capitán de Fragata.

ES COPIA.

M.I.V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

49

INTERNACION DE LOS EX-TRIPULANTES DEL ACORAZADO ALEMAN "GRAF SPEE".

RESUMEN DEL INFORME PRESENTADO POR EL CAPITAN DE FRAGATA EDUARDO A. AUMANN Y TENIENTE CORONEL GUILLERMO STREICH, EN 2 DE AGOSTO DE 1943.

-------ooOoo-------

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS.

(Política General)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 50

INTERNACION DE LOS EX-TRIPULANTES DEL ACORAZADO ALEMAN "GRAF SPEE".

RESUMEN DEL INFORME PRESENTADO POR EL CAPITAN DE FRAGATA EDUARDO A. AUMANN Y TENIENTE CORONEL GUILLERMO STREICH, EN 2 DE AGOSTO DE 1943.

1° - En la actualidad se hallan internados 915 ex-tripulantes del "Graf Spee", distribuídos en la siguiente forma:

Capital Federal..... 145
Provincia de Córdoba..... 211
Provincia de San Juan..... 46
Provincia de Mendoza..... 86
Provincia de Santa Fé..... 179
Isla Martín García..... 248

Hay además 128 prófugos y 3 fallecidos.

2° - A fin de dar debido cumplimiento a la concentración de esos ex-tripulantes dispuesta por decreto n° 129.358, el Ministerio del Interior intentó reunirlos en un solo sitio, idea que resultó impracticable por no haberse hallado un local adecuado para alojar tan gran número de personas, pues aquellos que tenían esa capacidad, como la "Mansión de Invierno" en Corrientes o la ex-Escuela de Agricultura de Santa Catalina, hubieran requerido gastos considerables para ponerlos en condiciones de servicio.

- - - - -

R.R.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 51

- - - - -

Por esa causa, y luego de la prolija investigación que los señores Comisionados han realizado en la Isla de Martín García y demás campos de concentración existentes en Rosario, Santa Fé, Córdoba, Capilla Vieja, Mendoza y San Juan, aconsejan se adopte el sistema de concentraciones parciales en las mismas localidades donde los internados se encuentran actualmente, lo que podría llevarse a cabo alojándolos en casas quintas apropiadas, cuyo arrendamiento y mantenimiento serían costeados con parte de los subsidios que reciben los mismos internados.

Esos distintos lugares de internación quedarían bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra, y de la dependencia directa de los Jefes de guarnición o de distrito militar correspondientes, excepción del campamento de Martín García que continuaría dependiendo del Ministerio de Marina.

3° - Para el mejor gobierno de cada campamento se reconocerá a un representante de los internados, el que servirá de intermediario en las relaciones de aquellos con las autoridades militares de quienes dependan.

4° - Que en cuanto al campamento de Martín García, dado lo precario de sus instalaciones, sería indispensable reducir en un 50% su número actual de internados, a cuyo efecto habría que:

a) Autorizar a un cierto número (alrededor de 120), a obtener trabajo particular en Buenos Aires y alrededores, previa conformidad de las autoridades respecto al empleador.

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 52

- - - - -

b) Envío de algunos internados a los campamentos de las provincias que dispongan de capacidad.

c) Instalar a otros internados en una casa quinta situada en los alrededores de la Capital.

5° - Respecto a los Jefes y Oficiales que deseen abandonar Martín García, la Comisión hace presente que aquellos están en principio conformes en empeñar su palabra de honor, por períodos de 30 días renovables, de regresar a la Isla, aun cuando observan que ante lo dispuesto por las leyes militares alemanas, difícil es que se acojan a esa obligación. A tal efecto se comprometerían también por escrito a no realizar durante la licencia, ningún acto que afecte la neutralidad de la República.

6° - Opina también la Comisión que ante la tradicional caballerosidad del soldado alemán, se podría hacer extensiva esa medida a los Sub-Oficiales, franquicia que sería justa, pues entre ellos hay muchos técnicos capaces que desean abandonar la vida de recluídos para dedicarse al trabajo.

7° - Que al determinar los internados que irán a cada grupo de provincia, se tendrá en cuenta que cada campamento cuente con un personal de maestranza (sastres, peluqueros, músicos, etc).También deberían disponerse algunos traslados por razones de enfermedad o de inconducta.

8° - Los Comisionados aconsejan se excluya de la internación a aquellos marinos (clases y tropa) que han contraído enlace en la República y a los que ahora ganan su vida con su trabajo observando buena conducta.Ellos seguirían en su residencia actual, pero con la obligación de presentarse periódicamente a las autoridades

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
53

- - - - -

militares de su sede.

9° - Partiendo del "status" especial que emerge del carácter de los internados, los que continúan siendo militares alemanes pero sin depender de las autoridades de su país cuyas facultades de mando están en suspenso, y sin estar tampoco sujetos a las leyes militares argentinas no obstante depender circunstancialmente de su jurisdicción militar, la Comisión considera necesario uniformar la reglamentación que ha de imperar en los campamentos, en todo cuanto afecte a los deberes y derechos de los internados y de las autoridades en sus relaciones entre sí.

Para ello han proyectado una prolija y eficiente reglamentación, la que contempla las necesidades de los internados, su higiene, instrucción, deportes, vigilancia, sanidad, subsidios, licencias, viajes, intercambios, etc.

La sola enunciación de esos rubros, cuya reglamentación se detalla en el anexo agregado al informe de la Comisión, demuestra que ésta ha considerado el asunto con especial conocimiento de causa, a fin de prever cada una de las situaciones que puedan presentarse, evitando así dificultades o conflictos.

10° - A ese propósito los Comisionados sugieren además, que el Ministerio de Guerra designe a un Jefe, que hable el alemán, y que tenga a su cargo todo lo relacionado con los problemas que emergan de la internación y que ejerza al propio tiempo las funciones de oficial de enlace con el Ministerio de Marina, respecto a los internados en Martín García.

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 54

- - - - -

La internación de los marinos alemanes, en la parte que es propia a la Cancillería, se reduce al punto referente a su vigilancia, a fin de impedir la repetición de evasiones que comprometen al Gobierno argentino frente a los de los países aliados, toda vez que, de conformidad con los pactos internacionales suscriptos o que la República ha adoptado en la presente guerra como principios de derecho público, su obligación como estado neutral es evitar celosamente que esos marinos puedan reintegrarse a las fuerzas armadas de su patria.

A esta finalidad primordial, ya sea que los extripulantes se internen en un solo lugar, o que no siendo ello posible, se les reúna en distintos campamentos, cabe reconocer que ello es una cuestión de forma que no impide que sea llenado el propósito principal de la internación, es decir que esos marinos queden sometidos a un contralor real y efectivo que asegure su permanencia en la República hasta el fin de la guerra.

Y el proyecto de la Comisión satisface esa finalidad al establecer:

a) La sujeción de los internados a las autoridades militares de la zona (Jefe de guarnición o de distrito o autoridades navales de Martín García), las que adoptarán todas las medidas que juzguen convenientes para mantener sobre ellos la más estricta vigilancia.

b) En cuanto a los Jefes, Oficiales y Sub-Oficiales, la exigencia de la palabra de honor empeñada por períodos de 30 días renovables, debe conceptuarse garantía suficiente de que esos soldados, que como lo expresa la Comisión nunca faltaron a su palabra, han de continuar

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 57

- - - - -

haciendo honor a ella. Esa formalidad se llenaría con un compromiso escrito de no realizar ningún acto contrario a los derechos y obligaciones que correspondan a la República como estado neutral (Ver pág. 21 de las Sugerencias).

c) En cuanto a la excepción aconsejada para clases y tropa, que han constituído hogar en la República o que ganan su vida por su cuenta propia, esa excepción no puede estimarse peligrosa, no siendo posible suponer que esos hombres, que se han casado en la República muchos de ellos con argentinas o que han demostrado con su buena conducta y deseos de trabajar, una tendencia a radicarse definitivamente en la República, vayan a abandonar su hogar o su trabajo para comprometerse en las contingencias problemáticas de una fuga.

Y para estos -como para los demás que permanezcan internados en los distintos campamentos- es de tener muy presente que toda fuga tendiente a reintegrarse a las fuerzas armadas de Alemania, es hoy, en razón del giro que ha tomado la guerra marítima y de la posición en que se han colocado respecto a aquel país todas las naciones limítrofes, prácticamente imposible.

Por lo expuesto, las conclusiones a que llegan los señores Comisionados responden plenamente a la referida obligación primordial que tiene el Gobierno Argentino, y su aplicación estricta ha de permitir que, sin perjuicio de esas medidas de contralor, seguridad y disciplina impuestas a esos marinos, su vida se haga más llevadera, y no como pasa ahora, que ellos se ven sujetos a una situación que no condice con su cultura, sus costumbres y justas ambiciones.

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 56.

- - - - -

Por otra parte esos marinos, por su condición de ex-tripulantes de un acorazado de bolsillo alemán, han de ser técnicos especializados, buenos mecánicos, electricístas, etc, y por lo tanto su incorporación definitiva a nuestra población industrial sería muy útil.

Esa previsión está igualmente contemplada en forma eficiente en la reglamentación proyectada cuando dispone una instrucción especial de los internados en relación a nuestro país, mediante la enseñanza de su idioma, leyes y costumbres y conocimiento de sus distintas regiones.

Para hacer efectivas las conclusiones de la Comisión, se ha formulado el proyecto de decreto que se acompaña, el que sería refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Interior, Guerra y Marina.-

Dirección General de Asuntos Políticos,
Agosto 12 de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

57

Buenos Aires,

Visto el informe y conclusiones que en cumplimiento de la comisión que se les confiara han presentado los señores Capitán de Fragata Eduardo A. Aumann y Teniente Coronel Guillermo Streich, sobre la situación de los marinos alemanes del ex-acorazado "Admiral Graf Spee" que se encuentran internados en la República, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la llegada al país de la tripulación del ex-acorazado alemán "Graf Spee", hundido en aguas del Rio de la Plata, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los deberes que el derecho internacional impone a los países neutrales, dispuso su internación por Decreto n° 50.826 del 19 de diciembre de 1939;

Que esas obligaciones están regidas por disposiciónes concordantes de las convenciones internacionales sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra terrestre y marítima, cuyo principio general enuncia el Artículo 57 del Anexo a la Convención concerniente a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre firmada en La Haya el 29 de julio de 1899, a la que el Gobierno Argentino adhirió en virtud de la Ley n° 5.082;

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 58

- - - - -

Que hasta el presente las autoridades nacionales han procurado, dentro de los límites de las obligaciones impuestas a la República Argentina, como nación neutral, que la internación fuera sobrellevada en la mejor forma posible por los comprendidos en ella, sin que estos hayan respondido en la medida exigida a esos humanitarios propósitos, pués en el tiempo transcurrido desde el Decreto de 1939 se han evadido del territorio argentino 138 internados, debiendo en consecuencia adoptarse las medidas pertinentes que aseguren eficacia a la internación oportunamente dispuesta,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébanse las medidas y conclusiones contenidas en el informe elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Comisión "ad hoc", referentes a la reunión en campamentos de los ex-tripulantes del exacorazado alemán "Admiral Graf Spee", actualmente internados en el territorio de la República.

Artículo 2° - Los marinos alemanes internados serán concentrados en los siguientes sitios:

Rosario - Santa Fe - Córdoba - Capilla Vieja - Mendoza - San Juan e Isla Martín García, así como

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

59

- - - - -

en la Capital Federal o sus alrededores, en la forma aconsejada por la Comisión.

Artículo 3° - Los campamentos de internación quedarán bajo la jurisdicción y control del Ministerio de Guerra, excepción hecha del de Martín García que continuará como hasta ahora dependiendo del Ministerio de Marina.

Artículo 4° - La vigilancia y cumplimiento de las órdenes que al efecto imparta el Ministerio de Guerra estarán a cargo de los señores Jefes de Guarnición o de Distrito Militar de la Zona de cada campamento de internación, según lo determine el citado Ministerio.

Artículo 5° - El Ministerio de Guerra designará a un Jefe para que se haga cargo de todo cuanto se relacione con las medidas que aquél disponga para la debida aplicación de este Decreto, quien a a su vez actuará como órgano de enlace con el Ministerio de Marina.

Artículo 6° - A los efectos del debido gobierno y control de los campamentos, los Ministerios de Guerra y Marina se ajustarán, en lo posible, a las conclusiones del informe de la Comisión arriba nombrada.

Artículo 7° - El Ministerio del Interior

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

60.

- - - - -

dará traslado al Ministerio de Guerra, de todos los antecedentes que obran en su poder relacionados con la internación de los marinos del "Graf Spee" hasta el día de la fecha.

Artículo 8° - Hágase saber a los señores Comisionados Federales de las provincias en que hay internados.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 61

Buenos Aires, 4 agosto de 1943.

Señor Ministro:

Cumplida la misión que nos fuera encomendada por V.E. relacionada con la situación de los marinos alemanes internados del ex acorazado "Admiral Graf Spee", en cuyo desempeño nos hemos ajustado a las instrucciones verbales que oportunamente nos fueron impartidas, elevamos a la consideración del señor Ministro el informe que hemos producido, un proyecto de Decreto, sugerencias y medidas que, eventualmente, podrían adoptarse a fín de regularizar, en forma estable, la situación de los mencionados marinos. Asi mismo se agregan tres (3) carpetas que contienen : La N° 1 la relación del personal alemán internado al 26 de julio de 1943, la de prófugos y fallecidos; la N° 2 la relación del personal alemán internado cuyo traslado es aconsejable a determinados lugares por los motivos que, en cada caso, se indican y la carpeta N° 3, con fotografías de los diferentes campamentos de concentración a crearse.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a V.E. con las expresiones de nuestra más distinguida consideración.

Guillermo Streich
Teniente Coronel

Eduardo A. Aumann
Capitán de Fragata

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Vicealmirante Dn. Segundo R. Storni.

SD.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 62

saluda con su más distinguida consideración al señor Capitán de Fragata Eduardo A. Aumann y se complace en hacerle saber que ha entregado al señor Ministro de Relaciones Exteriores el informe relacionado con la misión que le fuera confiada conjuntamente con el señor Teniente Coronel Guillermo Streich, sobre la situación de los ex-tripulantes del Acorazado Alemán "Admiral Graf Spee". Por encargo del señor Ministro le comunica también que, en cuanto se lo permita la atención de los asuntos de la Cancillería se abocará al estudio de ese informe, esperando terminar ese trabajo alrededor del 10 del mes en curso.-

Buenos Aires, agosto 4 de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Copia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
63

I N F O R M E

Con el fin de dar debido cumplimiento a nuestro cometido y teniendo presente las instrucciones verbales que nos fueran impartidas por S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Vicealmirante (R.) Don Segundo R. Storni, procedimos al prolijo estudio de los antecedentes y documentación puesta a nuestra disposición por los Ministerios del Interior y de Marina. -

Aún-que estimamos inconducente proceder a hacer una minuciosa referencia a las constancias que obran en la documentación analizada consideramos, sin embargo, de interés hacer una breve referencia a las medidas adoptadas por el P.E. con motivo de la llegada al país, del Comandante, Jefes, Oficiales y Tripulación del ex-acorazado alemán "ADMIRAL GRAF SPEE", hundido en aguas del Rio de la Plata el 17 de Diciembre de 1939 y que son las siguientes:

Por Decreto No. 50.826 del 19.12.1939, se dispone, que el Comandante, los Jefes y Oficiales del "Graf Spee" sean internados en la Ciudad de Buenos-Aires, sujetos a las medidas que dicte la autoridad policial, debiendo comprometerse bajo palabra de honor a no ausentarse sin permiso escrito especial de la Policía. -

En cuanto al resto de la tripulación, su internación es fijada en Provincias o Territorios mediterraneos, sujetos a las medidas que dicte la Autoridad local encargada de su vigilancia. _

Se encarga al Ministerio del Interior la adopción de providencias para asegurar la permanencia de los tripulentes internados dentro de los limites fijados. -

Con fecha 16 de Marzo de 1940 se dicta el Decreto No. 58.556 refrendado por los Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Marina, reglamentando el anterior y ordenando la desconcentración de los internados. -

Por Decreto No. 59.459 del 8 de Abril de 1940 y considerando que los Jefes y Oficiales del ex "Graf Spee" se habián negado a dar su palabra de honor de no ausentarse de la zona asignada para su internación y cumplimentar otras formalidades de orden policial, establecidas en los decretos de 19 de Diciembre de 1939 y del 16 de Marzo de 1940, se fija como lugar

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 64

de internación de dicho personal la Isla Martin García y se establece que el Ministerio de Marina adopte las providencias necesarias para la conducción y alojamiento del mismo. Este Decreto también es refrendado por los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Marina. -

De los 1055 tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", llegados al país el 18 de Diciembre de 1939, que fueran declarados internados de guerra por el decreto No. 50.826, arriba citado, continuaron involucrados en las disposiciones del mismo, únicamente 1046, ya que 8 de aquellos fueron excluidos, de acuerdo a las convenciones internacionales en vigencia, por pertenecer a la Sanidad del mencionado buque, y otro, su Comandante, Capitán de Navío Hans Langsdorff, por haberse suicidado el 20 de Diciembre de 1939, en los Talleres de la Marina de Darsena Norte. -

En el mes de Abril de 1940, los tripulantes del "Graf Spee", fueron destinados a la internación en la siguiente forma, salvo 31 de ellos, que se habián fugado de los Talleres de la Marina de Darsena Norte:

Capital Federal	177
Provincia de Córdoba	252
Provincia de San Juan	50
Provincia de Mendoza	100
Provincia de Santa Fé	200
Isla Martin García	236
Prófugos	31
Total:	1.046

En la actualidad se hallan internados en la forma que a continuación se cita:

Capital Federal	145
Provincia de Córdoba	211
Provincia de San Juan	46
Provincia de Mendoza	86
Provincia de Santa Fé	179
Isla Martin García	248
Prófugos	128
Fallecidos	3
Total:	1.046

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 65.

Como se desprende de la precedente planilla el número de prófugos es bastante considerable. Teniendo presente las continuas evasiones que se iban produciendo el Poder Ejecutivo dicto, con fecha 8 de Setiembre de 1942, el decreto No. 129358, que refrenda el Ministro del Interior, por el cual se dispone que los ex-tripulantes del ex-acorazado "Graf Spee" sean concentrados bajo la vigilancia que corresponda en el sitio que oportunamente sería fijado. -

Cabe dejar establecida aquí debida constancia de que ninguno de los internados prófugos ha quebrantado la palabra de honor que era empeñada cada vez que salían licenciados por breves días. -

El Ministerio del Interior intentó dar cumplimiento a ese decreto y, según se desprende de la documentación consultada, era su propósito concentrar a todos los internados alemanes que se hallan en el país, en un solo lugar. -

Con ese fin se hicieron gestiones para determinar si era posible concentrarlos en la Provincia de Corrientes en una gran finca que hubo de ser destinada para Hotel y que se conoce con el nombre de "Mansion de Invierno"; también se pensó en las instalaciones de la ex-escuela de Agricultura de Santa Catalina, así como en el antiguo Hotel de las Sierras de la Ventana. Pero todos estos proyectos fueron desechados por impracticables; igualmente se abandonó la idea de concentrarlos en el Territorio de la Pampa, según se desprende de un intercambio de telegramas que se produjo entre el Ministro del Interior y el Gobernador de ese territorio. -

En conocimiento de los antecedentes que dejamos expuestos, estimamos conveniente realizar una gira por las zonas de internación. - Con el fin de que el objeto de nuestra gira se cumpliera ampliamente consideramos conveniente hacernos acompañar por el Señor Capitán de Navío alemán Walter Kay, quién podría exponernos, durante el viaje, sus puntos de vista personales sobre la cuestion y servirnos de intérprete con los internados a quienes íbamos a ver en las provincias. -

Después de visitar el campamento de internados que, bajo la jurisdicción del Ministerio de Marina, se halla establecido en la Isla Martin García, visitamos sucesivamente las zonas de Rosario, Santa Fé, Córdoba, Capilla Vieja, Mendoza y San Juan.

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 66

En cada uno de los sitios indicados hicimos reunir, por intermedio de las autoridades locales, a los internados en fecha y hora preestablecidos, constatando sus datos personales.

Todos y cada uno de los internados fueron vistos e interrogados por nosotros y podemos afirmar que nuestra presencia y nuestra palabra ha sido útil y beneficiosa a los fines perseguidos, pués les hemos explicado y aclarado debidamente la situación en que se encuentran y creemos que no habrán de producirse inconvenientes ni dificultades cuando se pongan en vigencia las medidas cuya adopción proponemos a la aprobación del Superior Gobierno. -

En síntesis nos permitimos proponer que, en lugar de la concentración de todos los internados en un solo lugar, que es impracticable, pués exigiría la inversión de cuantiosos medios para hacerla efectiva, se proceda a la concentración parcial de los mismos en las provincias en que ya se encuentran, haciéndo que se instalen en casas quintas, con capacidad adecuada, cuyo arrendamiento y demás gastos de conservación y cuidado serán costeados por los propios internados, con fondos de los subsidios que perciben por intermedio del Gobierno Argentino. -

Estos campamentos o lugares de concentración quedarían, en el futuro, bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra, excepción hecha del de Martin García que continuaría bajo la jurisdicción del de Marina. -

En las provincias los señores Jefes de Guarnición o los Jefes de Distrito Militar, según lo disponga el Ministerio de Guerra, tendrían bajo su jurisdicción directa cada uno de los campamentos de internados y para facilitar el mejor gobierno de los mismos nos permitimos proponer que en cada uno de ellos se reconozca la existencia de un representante de los internados, cada uno de los cuales, como es obvio, se hallará bajo la jurisdicción directa de la autoridad militar argentina competente, pero se valdría del representante como intermediario para todo cuanto se vincule con su situación de internado.

En cuanto a la Isla Martin García continuará siendo, como hasta ahora campamento de internados, pero dadas las condiciones precarias que ofrecen sus instalaciones, que imponen condiciones de vida muy duras a los internados, dado el excesivo número de los allí alojados, proponemos una reducción de por

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

67

lo menos un 50% de la cantidad de internados, mediante:

1. concesión de autorización a un número de ellos (alrededor de 120 posiblemente), para que obtengan trabajo en la Ciudad de Buenos-Aires y sus alrededores, previa conformidad, en cada uno de los casos, del Gobierno Argentino, respecto al caracter de la empresa o establecimiento donde ha de trabajar;
2. el envío de un número determinado de los internados en Martin García, a otros campamentos en provincias, que dispongan de capacidad de alojamiento;
3. la instalación de un número de internados en una casa quinta en los alrededores de la Capital Federal, que oportunamente sería habilitada y sobre cuya ubicación precisa y tamaño aún no se puede concretar, pués ello dependerá de la cantidad de internados que deba albergar, lo que se podrá establecer cuando se vea cuantos pueden hallar trabajo.

En cuanto a los Jefes y Oficiales que deseen abandonar la Isla Martin García para establecerse en la zona de internación que les corresponde, han convenido, en principio, estar dispuestos a empeñar su palabra de honor por períodos de 30 días cada vez y que, en caso de no estar dispuestos a renovar este compromiso regresarían nuevamente a la isla. Es nuestra opinión, sin embargo, que serán muy pocos, si es que hay alguno, que se muestre decidido a hacer abandono de la isla en las condiciones apuntadas. - En cambio creemos que ese procedimiento, por especial concesión del Gobierno Argentino y haciendo honor a la tradicional caballerosidad del soldado alemán, podría extenderse, eventualmente, a los Sub-Oficiales alemanes internados en Martin García, pués entre ellos hay un buen número de técnicos capaces que tienen grandes deseos de trabajar y a quienes les esta resultando muy poco agradable el género de vida que llevan en la isla. Los Sub-Oficiales que desearen abandonar Martin García empeñarían su palabra de honor de soldado alemán por un período de 30 días cada vez, renovable a su expiración. - En caso de no renovar este compromiso, regresarían a la isla. -

Este período de tiempo de 30 días constituye un término de transacción que hemos convenido con los internados, pués,

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

68

por nuestra parte, debemos exigir el empeño de la palabra, mientras a ellos las leyes militares alemanas no les autorizan a empeñar su palabra por todo el tiempo de duración de la guerra. -

Cabe expresar aquí que,según nuestro modo de ver,en las actuales circunstancias resulta prácticamente imposibilitada toda tentativa de fuga que tenga por objectivo ausentarse del país con el fin de integrarse a la acción bélica. -

En cuanto a los clases y tropa de Martin García un cierto número de ellos sería distribuido por los campamentos del interior, entre los cuales, además, se haría cierto número de traslados a fin de que cada uno de ellos quede dotado con el indispensable personal de maestranza (sastres, peluqueros, zapateros, músicos etc.), así como sería aconsejable, también, trasladar de una provincia a otra algunos enfermos y otros hombres, por razones disciplinarias o de inconducta, así como igualmente, para salvar ciertas tensiones personales existentes y que hemos podido constatar; esta última medida se hace muy necesaria a fin de que resulte llevadera la vida a que estarán sujetos en lo sucesivo en la estrecha comunidad del campamento. -

En cuanto a los internados que han constituido su hogar en la Argentina, así como a los que ganan su sustento con su trabajo personal y han observado buena conducta, tanto en las provincias como en la Capital Federal, somos de opinión de que no sean molestados y sigan viviendo como hasta ahora y donde están, pero con la obligación de presentarse periódicamente a las autoridades militares correspondientes, en la oportunidad y en el lugar que éstas determinen.

Teniendo presente que los internados son, y continuan siendo, militares alemanes, pero que, como internados, no dependen de las autoridades alemanas y que se halla en suspenso la facultad de mando y disciplinaria de los que tienen jerarquía militar y que, aún que cada uno de los internados pase a depender, aisladamente, de la jurisdicción militar argentina, sin que por ello nuestras leyes militares les sean aplicables, hemos expuesto, por separado, una serie de sugerencias y propuestas referentes al "status" especial que les sería aplicable en su calidad de internados bajo el régimen de la concentración propuesta. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

69

Es fácil comprender que la reunión de los internados en los campamentos o lugares de concentración que proponemos, bajo la jurisdicción de las autoridades militares argentinas, trae consigo la creación de una serie de problemas que se refieren a la organización, administración, disciplina, actividades a desarrollar por los internados, régimen de licencias, atención de enfermos etc. etc. que es indispensable considerar y que, dentro de lo posible, deben uniformarse a fin de que en los distintos campamentos sea semejante el régimen que se les aplique, en todo cuanto se relacione con los derechos y deberes de los internados, sus relaciones con las autoridades, así como los derechos y deberes que a éstas competen. -

Es por ello que, en el capítulo correspondiente, que corre agregado a este informe, hemos expuesto lo que estimamos corresponde sea tenido en cuenta, proponiendo, asi mismo, una especie de reglamentación para que sea tenida presente por la autoridad correspondiente, en caso de que sean aprobadas las conclusiones de éste informe.

Con el fin de llevar a la práctica todo cuanto proponemos en el presente, nos permitimos sugerir, asi mismo, que el Ministerio de Guerra designe a un Jefe, que hable el idioma alemán, para que tenga a su cargo todo cuanto se relacione con la solución del problema de los internados bajo el nuevo aspecto que se presentará en el futuro. -

Al efecto y por indicación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores hemos consultado al Señor Ministro de Guerra, General de Brigada Don Edelmiro Farrel, a fin de saber si por parte de su Ministerio habría algun inconveniente para que los internados alemanes queden bajo la jurisdicción del mismo, excepción hecha de los que permanezcan en Martin García. -

Hemos recibido la manifestación expresa del Señor Ministro de Guerra de que no existe ningun inconveniente para ello. -

Consideramos que la misión del Jefe que oportunamente designe el Ministerio de Guerra para hacerse cargo de la tarea que más arriba hemos expuesto, será también la de servir de enlace con el Ministerio de Marina, así como entenderse con el representante de los internados que tendría su asiento en la Oficina de Administración "Graf Spee" que se halla en la calle

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

96.

25 de Mayo 145, 3er piso, la cual, a nuestro juicio, quedaría igualmente bajo la jurisdicción de las autoridades militares argentinas. -

En el agregado correspondiente, así como en las listas que contienen los nombres, profesiones, domicilios etc. de los internados, las relaciones de los traslados que se aconsejan, la de los enfermos crónicos, la carpeta con fotografías de las casas quintas que se habilitarían oficialmente, como lugares o campamentos de concentración, se pueden encontrar, con todo detalle los elementos de juicio indispensables para dar solución definitiva al problema de los internados alemanes por todo el tiempo que dure la guerra. -

Nos permitimos agregar, así mismo, al presente informe un proyecto de decreto a ser dictado por el Poder Ejecutivo y que sería refrendado por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, Interior, Guerra y Marina. -

Buenos-Aires, 2 de Agosto de 1943

GUILLERMO STREICH
Teniente Coronel

EDUARDO A. AUMANN
Capitán de Fragata

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 71

PROJECTO DE DECRETO

Buenos-Aires, ...Agosto de 1943.

Visto el presente Expediente ..... por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores formula diversas consideraciones a cerca de la situación general de los marinos internados del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee";y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la llegada al país de la tripulación del ex-acorazado alemán "Graf Spee", hundido en aguas del Rio de la Plata, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los deberes que el derecho internacional impone a los paises neutrales, dispuso su internación por Decreto No. 50.826 del 19 de Diciembre de 1939.

Que esas obligaciones están regidas por disposiciones concordantes de las convenciones internacionales sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra terrestre y marítima, cuyo principio general enuncia la disposición siguiente: "La Potencia neutral que reciba en su territorio tropas pertenecientes a los ejércitos beligerantes las internará si fuere posible, lejos del teatro de la guerra". "Podrá recluirlas en campamentos o encerrarlas en fortalezas o lugares apropiados a dicho efecto". "Decidirá si los Oficiales pueden quedar en libertad bajo palabra de no salir del territorio neutral sin autorización". (Art. 57, Reglamento relativo a las leyes de la guerra terrestre, texto de 1889).-

Que hasta el presente las autoridades argentinas han procurado, dentro de los límites de las obligaciones impuestas a la República Argentina, como nación neutral, que la internación fuera sobrellevada en la mejor forma posible por los comprendidos en ella, sin que estos hayan respondido en la medida exigida a esos humanitarios propósitos, pués en el tiempo transcurrido desde el decreto de 1939 se han registrado diversas evasiones del territorio argentino.×

Que,en consecuencia, deben adoptarse las medidas pertinentes que aseguren eficacia a la internación oportunamente dispuesta:

× (tantos dentro del total de tantos, hasta el ...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

72

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Art. 1o. Los marinos alemanes extripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", actualmente internados en el territorio de la República, serán reunidos en los lugares de concentración que se mencionan en el expediente No.....

Art. 2o. Los marinos alemanes así concentrados quedarán en lo sucesivo bajo la jurisdicción y control de los Ministerios de Guerra y Marina, según el caso, los cuales se ajustarán para el debido cumplimiento del cometido que el presente decreto les encomienda a las conclusiones contenidas en el expediente arriba citado. -

Art. 3o. El Ministerio del Interior dará oportuno traslado de los antecedentes que obran en su poder y que se relacionan con la internación hasta el día de la fecha del presente decreto, al Ministerio de Guerra.

Art. 4o. Hágase saber a los señores comisionados federales en las provincias en que hay internados. -

Art. 5o. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina. -

Art. 6o. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. -

Buenos-Aires, ...Agosto de 1943

DECRETO NO. .....

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

73

Sugerencias y medidas que, eventualmente podrían adoptarse a fin de regularizar, en forma estable, la situación de los internados alemanes. -

-o-o-o-o-o-

A. - Agregados adjuntos:

1.) Relación, facilitada por la Policía de la Capital Federal, de los tripulantes que se encuentran prófugos con especificación de los lugares donde se hallaban internados. -
2.) Relación completa de los ex-tripulantes del "Graf Spee" internados al 26 de Julio de 1943 con especificación de su domicilio actual, estado civil, número de hijos, su profesión civil, su ocupación actual, su conducta e indicación precisa de quien es su empleador. -
3.) Relación de los internados, cuyo traslado a otros lugares de internación es aconsejable por razones de salud, para su ulterior instrucción personal, así como para completar los campamentos a crearse con personal de maestranza (zapateros, peluqueros, sastres, músicos etc.). -
4.) Relación de los internados cuyo traslado a otros campamentos es aconsejable por razones disciplinarias o de inconducta. -
5.) Relación de los enfermos crónicos cuyo traslado a otros lugares de internación, con caracter transitório o definitivo, es aconsejable para el mejor cuidado de su salud. -
6.) Relación de fallecidos. -
7.) Conjunto de fotografías de cada uno de los campamentos a crearse. -

-o-o-o-o-

B. - Breve síntesis de las impresiones y experiencias recogidas durante nuestra gira por los lugares de internación, inclusive sugerencias que de las mismas se derivan para la adopción de medidas prácticas en el futuro.

1.) Las experiencias que hemos ido recogiendo en el transcurso de la gira, además de las que se deducen de la

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

74

lectura de la voluminosa documentación que ha obrado en nuestro poder, muestran que resultaría muy conveniente que los internados en las provincias así como cierto número de los de Martin García y de la Capital Federal, sean reunidos en lugares de concentración como ser: casas quintas. - Ello se hace necesario, además, porque, dadas las dificultades que tienen los internados para obtener trabajo adecuado, esa reunión en los campamentos es una medida de orden que se impone necesariamente. -

Con ello se lograría:

a) Poner fin a una vida de holganza en las pensiones con los inconvenientes que se derivan de ello para la moral.-

b) Un empleo más razonable y económico de los subsidios que se les pagan. -

c) Posibilidad de impartir a los internados una instrucción escolar y profesional útil y de acuerdo a un plan, por medio de maestros adecuados (castellano, alemán, matemáticas, geografía e historia), así como perfeccionar y profundizar los conocimientos correspondientes a su profesión civil. Aprendizaje de nuevos conocimientos y habilidades (escritura a máquina y taquigrafía), despertar y desarrollar capacidades latentes para la realización de trabajos manuales. Todo ello teniendo por fin proporcionar al soldado internado la oportunidad de adquirir conocimientos y habilidades que al finalizar la guerra y al ser licenciado lo conviertan en hombre mejor dotado para afrontar la lucha por la vida en una profesión civil. -

d) Mejor conservación del estado sanitario mediante una actividad deportiva y gimnástica debidamente regulada, así como mayor facilidad para la vigilancia y cuidado de la salud física y moral de cada hombre. -

e) Creación de mejores condiciones para salvar las tensiones de orden psíquico y moral resultantes de un periodo de internación tan prolongado, si se tiene en cuenta el alejamiento de patria y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 75
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de la familia. -

f) Se crearán mejores y más fáciles condiciones para la vigilancia de los internados por parte de las autoridades bajo cuya jurisdicción se encuentren.

g) Se crearán condiciones mejores para poder ilustrar y aconsejar a los internados respeto a las leyes, usos y costumbres de nuestro país, a fin de evitar la comisión de faltas.

h) Posibilidad que se les brinda a los internados para arreglar sus habitaciones de acuerdo a sus gustos y deseos personales, así como para la instalación de talleres de carpintería, herrería etc. o bien el cuidado de quintas y jardines así como ocuparse en la crianza de aves, conejos u otros animales domésticos etc.

Todas estas posibilidades de actividad resultan prácticamente imposibles en una pensión o bien son irrealizables para los internados por motivos de orden económico y financiero.

Por todos esas y otras razones, que resulta obvio puntualizar, consideramos que lo más adecuado que se puede hacer es reunir a los internados en campamentos o lugares de internación en sitios próximos a las ciudades donde existen casas habitación adecuadas con terreno adyaciente. Con excepción de Santa Fé ese problema ya está prácticamente resuelto. En la citada ciudad, sin embargo, un buen número de internados ya han sido reunidos en dos casas que se hallan dentro de los límites de la ciudad, pero ya se ha encontrado una propiedad que reune las condiciones exigidas - casa quinta - y que se espera poder arrendar y habilitar dentro de un plazo prudencial.

Así mismo se espera que en los alrededores de Buenos Aires se logre obtener una casa quinta conveniente para alojar a determinado número de internados; ello permitirá reducir considerablemente el número de aquellos que se encuentran en Martin García.

Se ha tropezado con muchas dificultades para hallar edificios adecuados a los fines propuestos y los que se encontraron, después de muchos esfuerzos, estaban en tan malas condiciones de habitabilidad que hubo necesidad de realizar grandes trabajos de refección, así como construcciones y modificaciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 76

en las instalaciones sanitarias, eléctricas, de cocina etc., que las hagan resultar aptas para las necesidades de los nuevos habitantes.

La financiación de estas obras se ha llevado o se lleva a efecto mediante prorrateo entre los internados, con fondos de sus subsidios, los que han invertido o están invirtiendo cantidades apreciables para su modesta situación económica.

Por ello somos de opinión de que por parte del Gobierno se apoye lo que los internados ya han emprendido por propia iniciativa y que sean reconocidos oficialmente, en cada provincia y en la proximidad de la Capital Federal, como campamentos ó lugares de concentración, las casas quintas en que se hallan ya instalados o en que se instalen en el futuro, caso de aprobarse las conclusiones de este informe.

-o-o-o-o-o-

C. - ISLA MARTIN GARCIA

Como se ha expresado en lo que precede, ha sido hallada una solución, que juzgamos aceptable, para regularizar la internación en las provincias; pero no ocurre lo mismo en cuanto se refiere a la Isla Martin García, donde, a nuestro juicio, faltan, en la medida adecuada, los indispensables alojamientos e instalaciones anexas, como para albergar a un número tan grande de internados como el hoy allí existente. -

En particular creemos de nuestro deber hacer referencia a los siguientes puntos:

1.) Alojamiento:

a.) Las instalaciones para alojamiento son, en general, insuficientes y obligan a reunir a los internados en aposentos estrechos que resultan inadecuados para alojar a graduados cuyas edades oscilan entre los 30 a 42 años. Además, el toque de silencio, con la supresión de la luz a hora fija, es una medida que afecta a hombres que tienen de 15 a 20 años corridos de servicios militares y que representa una intervención grande en los derechos personales y en los usos y costumbres a que están habituados, de acuerdo a su edad y jerarquía.

b.) Iluminación insuficiente, en particular durante

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 77

los días de lluvia, cuando aumenta considerablemente el consumo de energía eléctrica, sin que la usina alcance a satisfacer las necesidades. Debido a ello los internados alemanes creen haber podido notar un gran aumento en el número de los que necesitan usar anteojos (35). -

c.) El agua potable no es buena ya que se emplea en gran proporción el agua de descarga de la refrigeración de los motores de la usina.

d.) Instalaciónes de calefacción insuficientes para los alojamientos en invierno, lo que trae como consecuencia que la ropa de cama y la de uso personal se humedezcan, creando así condiciones propensas al reuma. En las proximidades de las barracas se inunda el terreno cuando se producen crecientes, lo que trae consigo la existencia de gran cantidad de insectos que hacen necesario el uso del mosquitero aún en invierno.

2.) Libertad de movimiento.

a.) Sería muy conveniente y necesario que fueran ampliados los límites del espacio dentro del cual pueden moverse los internados y, de ser posible, que se les extienda autorización para caminar por toda la isla. Se les podría conceder, además, permiso para pescar con caña.

b.) Sería muy conveniente, también, que pudieran salir más temprano de los límites alambrados del campamento, para mejor empleo de las horas de luz y a fin de que la permanencia en el interior de las barracas quede reducido a lo estrictamente indispensable. -

c.) Como medida de caracter particularmente severo han interpretado hasta ahora: el encierro dentro de las barracas al producirse amenaza de niebla o lluvia, lo que altera, cada vez, las actividades diarias y las ocupaciones ajustadas a un plan de antemano previsto, particularmente en una situación como la que afrontan los internados. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 78

3.) Práctica deportiva.

La isla sola dispone en medida restringida de las instalaciones necesarias para realizar una actividad deportiva y gimnástica adecuada, tanto más indispensable cuanto más se prolonga el periodo de concentración, para la mejor conservación del estado físico y de la salud, así como por razones morales.

Por ello es que creemos que las pocas comodidades existentes en la isla, pueden y deben ser mejor aprovechadas dando más facilidades a los internados para su adecuada utilización y haciendo menos severas y rígidas las disposiciones vigentes que regulan sus movimientos en la isla.

4.) Instalaciones sanitarias.

a.) Los baños son deficientes (3 duchas calientes y frías en un local de 4 m2) para la gran cantidad de internados (248); como los baños están separados de las cuadras y no existe pieza de vestir, hay gran peligro de que los hombres se resfrien al cruzar los espacios libres hasta llegar a las barracas.-
Aúnque las autoridades de la isla han ofrecido a los internados los propios baños de nuestra tropa, en la práctica no resulta posible hacer uso de esa comodidad, pués las instalaciones se hallan fuera de los límites del campamento y su uso resulta dificultado después de la hora en que se ha pasado lista.

b.) En verano suele producirse el hecho de que con frecuencia se carece de agua, hasta el extremo de que falta aún la indispensable para el aseo personal, sin mencionar el hecho de que la falta de agua en las instalaciones sanitarias acrece el peligro de enfermedades, dada la cantidad de gente reunida en pequeño espacio. -

c.) Además, el hecho de que debe recurrirse al empleo del agua del descarga de la refrigeración de la usina, como única fuente de agua potable, trae consigo:

que el agua resulta inadecuada para beber;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 79

que debido a la presencia de aceite de lubricación el agua resulta inadecuada para el aseo personal y aún para el lavado de ropa;
que debido a la elevada temperatura de descarga suele ser demasiado caliente hasta para tomar duchas.

5.) Falta de oportunidades para cuidar la instrucción.(Escolar y profesión civil).

Los internados sufren moralmente por el hecho de que carecen de iguales oportunidades a las que gozan sus camaradas internados en las provincias, para poder instruirse debidamente y adquirir nuevos conocimientos profesionales que los habiliten mejor para afrontar la lucha por la vida, después de la guerra, en una actividad civil.

Los graduados (Suboficiales y clases) nos han expresado que viven bajo la sensación de hallarse alojados y tratados como prisioneros de guerra o en condiciones que se asemejan a las de un establecimiento penal, pués estiman que no existen motivos para que vivan tan estrechamente reunidos y bajo constante severa vigilancia. Al efecto hacen referencia a las condiciones mucho más favorables (alojamiento,comida e instrucción) de que disfrutan sus camaradas más jóvenes internados en las provincias, A ese respecto insisten en expresar que las posibilidades existentes para su instrucción profesional civil, son prácticamente nulas o quedan muy cercenadas por la falta de espacio y la carencia de luz en las barracas. -

6.) Resumen. -

Con el fin de crear condiciones mejores y más aceptables de convivencia en la Isla Martin García, nos parece conveniente formular las siguientes sugerencias:

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
80

a.) Reducción del número de los internados por lo menos en un 50%, mediante:
   1.) la ubicación en la Ciudad de Buenos-Aires y sus alrededores de un cierto número de profesionales, en puestos de trabajo adecuados;
   2.) traslado de un cierto número de hombres a los campamentos o lugares de concentración en las provincias;
   3.) traslado de un cierto número de hombres a una casa quinta en los alrededores de Buenos-Aires, que sería amendada al efecto y organizada en forma semejante a como lo estarán los campamentos de provincias que se proponen.

b.) Mejora de las condiciones de habitabilidad de las cuadras o barracas de Martin García, mediante:
   1.) Reducción del número de ocupantes de cada una de ellas;
   2.) Subdivisión de las cuadras y creación de dormitorios, comedores, salas de lectura y de trabajo.

c.) Habilitación del conjunto de la isla para paseos y práctica de deportes, incluso pesca con caña, hasta una determinada hora del día; por ejemplo: 1 1/2 horas antes de la puesta del sol. Además, autorización para salir a hora más temprana del campamento.

d.) Retiro de los imaginarias apostados en los interiores de los alojamientos, así como autorización para salir del campamento en días lluviosos o de niebla.

e.) Mejorar las condiciones de provisión de agua y luz.

f.) Provisión del material necesario para la construcción del baño que hace ya cierto tiempo fuera proyectado y autorizado.

g.) Autorización al Jefe de la isla para que pueda conceder permiso de traslado al Hospital Alemán a enfermos, sin la demora que significa recabar previamente esa autorización al Ministerio.
   Lo mismo para algunos pedidos de licencia de breve duración, en casos especiales y justificados.

h.) Autorización para que los Jefes y Oficiales, así como algunos internados especialmente indicados, puedan utilizar automóviles hasta y desde el embar-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

81

cadero de la Dársena Norte, conduciendo valijas y paquetes.

D.) Autorizar la existencia de una Oficina en Buenos-Aires para que sirva como órgano de enlace entre el representante de los marinos alemanes internados con las autoridades argentinas y para que se ocupe de la atención y del cuidado de los internados. -
Consideramos que esa oficina, asiento del representante de los internados, que debiera hallarse, según nuestro modo de ver, bajo la jurisdicción de la autoridad militar argentina, es conveniente y necesaria por las siguientes razones:

1.) Para la debida atención, el cuidado y la impartición de consejos a los campamentos en problemas financieros,
   a.) manutención
   b.) vestuario
   c.) equipo (muebles, útiles, herramientas)

2.) Para la determinación y el pago a los internados del sobresueldo que el Gobierno alemán concede a cada uno de ellos y que es de Pesos 50.-- por mes como mínimo. Este es independiente del subsidio que paga el Gobierno argentino por cuenta del Gobierno alemán. -
   a.) para prestación de ayuda en caso de pérdida del empleo o disminución de los ingresos debajo del nivel mínimo que a cada soldado le es reconocido.
   b.) lo mismo en caso de enfermedad.

3.) Para la organización debida y de acuerdo a un plan y programa de la instrucción escolástica y para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la profesión civil. -
   a.) obtención de maestros y adquisición de elementos de enseñanza,
   b.) preparación y desarrollo de cursos por correspondencia,
   c.) hacer de intermediario para impulsar la participación en cursos de idioma castellano y otros profesionales. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

82

4.) Para impartir consejos técnico-profesionales a los internados que ocupan puestos de trabajo, asi como para:
   a.) constatar que cada soldado internado cumpla con las obligaciones económicas que tiene contraídas,
   b.) constatar que se cumplen las disposiciones que les conciernen en lo referente a seguros contra accidentes, enfermedad etc.,
   c.) constatar que cada internado cumpla celosamente con las obligaciones que le conciernen ante las autoridades argentinas (presentación, cambio de domicilio, pedido de licencia etc.)-

5.) Para proporcionar consejo y apoyo a cada internado en las cuestiones privadas y de familia, así como para darle facilidades en cuanto se relaciona con el intercambio de correspondencia con su patria. -

6.) Para la recepción de las donaciones que voluntariamente hacen los soldados internados, destinadas a la Cruz Roja, así como para tramitar la expedición de los paquetes con donativos que se remiten a los prisioneros de guerra alemanes en país enemigo. -

7.) Para impulsar y dirigir la actividad en matería de trabajos manuales que realizan los internados, mediante:
   a.) intercambio de experiencias,
   b.) tramitación e intercambio de proyectos,
   c.) realización de concursos. -

8.) Para la reunión de la documentación y elementos de prueba que permitan hacer valer, al regresar a la patria, los derechos que las leyes sociales acuerdan y preveen en casos de:
   a.) accidentes,
   b.) enfermedad,
   c.) disminución de la capacidad de trabajo por otras causas,
   d.) gestiones para obtener adecuado tratamiento médico para soldados internados

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

83

que no se hallen alojados en campamentos.

A este respecto debe aclararse aquí que cierto personal de Sanidad del "Admiral Graf Spee" se halla en Buenos-Aires y atiende a los internados en un consultorio instalado en la calle 25 de Mayo 145, 3er piso. -

E.) Subsidios.-

En el transcurso de los tres años y medio que dura la internación se ha podido constatar que, en la práctica, se producen casos de falta de equidad en la distribución y aplicación de los subsidios, lo que se traduce en un desequilibrio en la situación económica de los internados. - Por ello se haría aconsejable una modificación en el procedimiento de la distribución de los subsidios de acuerdo a las siguientes modalidades:

1.) Por principio se le acuerda a cada internado un subsidio que le es abonado por intermedio del Gobierno Argentino y que tiene por fin satisfacer las necesidades de cada hombre en lo referente a: alojamiento, alimentación, vestido y necesidades espirituales.
Este subsidio será de Pesos 4.-- por día para cada Sub-Oficial y de Pesos 3.-- por día para cada clase y hombre de tropa.

2.) Este subsidio no le será liquidado a aquellos internados que, previa autorización del Gobierno Argentino, provean a su propio sustento mediante su trabajo, siempre y cuando los Sub-Oficiales tengan un ingreso mensual mínimo de Pesos 220.-- y los clases y hombres de tropa de Pesos 150.--

En el caso de que el ingreso mensual que obtengan por su propio trabajo no alcance a sumar Pesos 220.- resp. Pesos 150.--, la diferencia resultante le será abonada tomándola de los Pesos 4.-- resp. Pesos 3.-- que a cada uno, en principio, corresponden. -
En el caso de que el producido mensual del trabajo personal del internado sobrepase la cantidad de Pesos 220.-- resp. Pesos 150.--, la suma excedente le

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 84

pertenece a cada hombre en cuestión. -
En el caso de que un internado que trabaja obtenga alojamiento y comida por parte del empleador, se considerará como costo mensual de la comida la suma de Pesos 40.-- y como costo del alojamiento la cantidad de Pesos 33.-- resp. Pesos 25.-- por mes, considerado éste como de 30 días. -

3.) En cuanto a los internados que se encuentren en un campamento que se halle bajo la inmediata jurisdicción militar argentina (como por ejemplo hoy en la Isla Martin García), reciben alli alojamiento y comida, así como Pesos 20.-- resp. Pesos 15.-- para su vestuario y equipo, provenientes del subsidio que a cada internado corresponde, en principio. -

En el caso de que un internado, debido a licencia u otra causa, no se halle, temporariamente en tal campamento, se le abonará la suma de Pesos 3.50 a cada Sub-Oficial y Pesos 2.50 a cada clase y hombre de tropa, por día de ausencia, en concepto de alojamiento y comida que no le ha sido provisto. -
Los elementos de juicio que será indispensable reunir, en caso de aprobarse el temperamento propuesto (como ser: listas de todos los subsidios a que los hombres tengan derecho, considerando las modificaciones que se produzcan en los ingresos de los que trabajan, enfermedades etc.), podrían ser reunidos y confeccionadas las listas por la oficina, las que, después, serían visadas, antes de su liquidación definitiva, por el Jefe que designe el Ministerio de Guerra para la atención del problema relacionado con la situación y gobierno de los internados. -
La presentación de las listas se haría mensualmente, en fecha determinada, en forma análoga a lo que se hace con las listas de revista del personal militar argentino; por ejemplo: el 25 de cada mes. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

F.) Trabajo en profesiones civiles fuera de los campamentos de concentración. -

Las experiencias recogidas, por cuanto hemos visto y oido durante nuestra gira, demuestran, que en las provincias solo existen posibilidades muy restringidas para que los internados encuentren trabajo adecuado, dentro de los límites de las zonas de internación que les han sido fijadas; solo la Ciudad de Buenos-Aires y sus alrededores ofrecen mejores perspectivas y a ella se limita, casi exclusivamente, el mercado de trabajo a que pueden acudir los internados.

Desde los primeros días de Junio de 1943 hasta la fecha ha sido posible asegurar más o menos 60 plazas de trabajo para internados, en forma tal que éstos, tan pronto se conceda la autorización del caso, pueden acupar sus puestos de inmediato. -

Gestiones últeriores que podrían llevarse a efecto más adelante permiten prever la posibilidad de hallar trabajo adecuado para otros 60 internados, o quizas más, dentro de un plazo más o menos breve.

Los puestos de trabajo que se obtengan quedarían reservados, en primer término, para los internados que se hallan hoy en Martin García y en segundo lugar para ciertos y determinados especialistas que están en las provincias.

Mediante la adopción de este temperamento se lograría acelerar considerablemente el proceso de reducir el número de internados en la isla, con lo que se crearían, subsiguientemente condiciones de vida más aceptables para los que en ella permanezcan. -

Nos permitimos sugerir el siguiente procedimiento para el manejo del problema del trabajo de los internados:

1.) Incorporación al trabajo:

a.) Búsqueda de un puesto de trabajo por intermedio de la oficina correspondiente, asiento del representante de los internados.

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

86.

b.) Selección en la Isla Martin García del internado que posea las condiciones y aptitudes para ocupar el puesto ofrecido;

c.) Pedido de autorización a las autoridades argentinas para el traslado del internado a Buenos-Aires con el objeto de que ocupe su puesto de trabajo. -

2.) Los internados que pierdan su puesto de trabajo y transcurrido un tiempo prudencial no obtengan otro; los que por razones de salud o por falta de aptitudes pierdan su empleo, deberán regresar a una campamento de concentración. A este efecto habría que tener en cuenta:

la Isla de Martin García

la casa quinta que, con el carácter de campamento de concentración, habría de crearse en las proximidades de la Capital Federal

los campamentos de concentración en las provincias.

Los internados que, por razones disciplinarias o de inconducta, sea necesario retirar de los puestos de trabajo, serán remitidos a la Isla Martin García ya que ese es el lugar más adecuado para influenciarlos de manera que se corrijan en sentido positivo y favorable.
Si, transcurrido un cierto tiempo, se tienen motivos para creer que observarán buena conducta, podrán optar de nuevo a un puesto de trabajo. -

G.) <u>Licencias. -</u>

Con el objeto de equilibrar las tensiones personales que.inevitablemente,se producen en toda comunidad que vive en las condiciones de estrechez en que han de vivir los concentrados, parece aconsejable conceder al internado, de tanto en tanto, la oportunidad de procurarse una distracción fuera del ambiente reducido en que se desenvuelve su vida en el campamento.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Teniendo presente lo expuesto nos permitimos sugerir el siguiente sistema de licencias:

1.) Provincias:

a.) Sábados, Domingos y Feriados: Concesión de licencias que puedan sobrepasar el límite de los 50 km (Se hace presente que el número de hombres que podrán hacer uso de esa franquicia será reducido por simples motivos financieros). - Ejemplo: Rosario-Buenos-Aires. Debe considerarse particularmente el caso de los concentrados en Capilla Vieja, para quienes son muy escasas las oportunidades de distracción debido a su situación de aislamiento en medio del campo (96 km de la Ciudad de Córdoba y 10 km de General Belgrano, ex Calamuchita). -
Por ello sería recomendable la extensión de un permiso de carácter permanente para que esos hombres puedan visitar la ciudad de Córdoba en los días arriba citados. -

b.) Visitas de los componentes de los campamentos entresí: Esta autorización tendría por fin permitir que puedan llevarse a efecto competiciones deportivas (como por ejemplo: Mendoza/San Juan; Córdoba/Capilla Vieja; Rosario/Santa Fé). -

c.) Una vez por año una corta licencia de tres a cuatro semanas de duración en que se les autorice a sobrepasar los límites provinciales. - (Esta licencia parece ser muy recomendable en el caso de los internados que ocupan empleos civiles y en particular durante los meses de verano, o bién para que puedan visitar los camaradas que se encuentran en otros campamentos de concentración). -

d.) Procedimiento para gestionar las licencias:
El soldado internado solicita su licencia como sigue:

1.) Presentación de su solicitud de licencia al representante del campamento

-//-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

88

Solicitud de licencia

El abajo firmado ..... solicita licencia desde el día .....hasta el día ..... y se compromete a regresar puntualmente al término de la licencia que se le conceda, presentándose en .....

Lugar y fecha.....

Firma del solicitante: .....

e.) El representante del campamento presenta la precedente solicitud de licencia a la autoridad competente, expresando su propia opinión al respecto (ya sea en sentido favorable o desfavorable) ; se recuerda que se ha propuesto que los internados pasen a depender de la jurisdicción militar argentina.

f.) El representante del campamento informa al solicitante sobre la resolución que hubiese adoptado al respecto la autoridad militar argentina competente e informa a ésta sobre el puntual regreso del licenciado.

g.) La licencia que se acuerde para alejarse a cierta distancia de los límites del campamento deberá ser siempre una concesión que se le hace al internado y solo será acordada a aquellos soldados que observen una conducta irreprochable. -

2.) ISLA MARTIN GARCIA.-

a.) Licencia ordinaria: como hasta el presente. -

b.) Se sugiere la conveniencia de contemplar la posibilidad de conceder licencias ordinarias que permitan sobrepasar, en cierta medida, el límite de los 50 km a fin de dar oportunidad a los internados para que puedan visitar amistades que viven fuera de ése límite de la Capital Federal. -

c.) Dado que las condiciones de vida imperantes en la Isla Martin García influyen en forma particularmente sensible sobre el espíritu y la moral de los allí concentrados, se sugiere la conveniencia para darles oportunidad a fin de que, dos veces por año, puedan gozar de una licencia de 15 días o bien de una de

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

89

un mes, una vez por año.

d.) Conceder autorización al Jefe de la Isla para que pueda otorgar, excepcionalmente, cortas licencias aún cuando no hayan transcurrido los 15 días de permanencia en la isla, así como conceder cortas prórrogas en casos debidamente justificados.

e.) Los soldados que sean concentrados en la isla por razones disciplinarias o de inconducta no tendrán derecho al uso de licencia hasta tanto no hayan demostrado haberse correjido positivamente en su comportamiento. -

Observación:

La autorización para sobrepasar el límite de los 50 km alrededor de la Capital Federal también incluye a los internados que tengan empleos en Buenos-Aires o sus alrededores, cuando la índole de sus trabajos (por ejemplo: trabajos de montaje etc.) lo haga necesario momentaneamente. El interesado en cuestión formulará el pedido correspondiente por intermedio del representante del caso a la autoridad militar argentina competente, como en el caso de pedidos de licencia.

H.) SANIDAD. -

1.) El cuidado médico correrá, normalmente, a cargo del oficial de sanidad de la guarnición donde se halle instalado el campamento de concentración. - Allí donde el campamento se halle en exceso alejado del cuartel (como por ejemplo, Capilla Vieja y Rosario) el cuidado de los enfermos estará a cargo de un médico civil y por cuenta de los internados. -

2.) En el caso de enfermedades graves y cuando sean necesarias intervenciones quirúrgicas (supuesto el caso de que el enfermo puede ser transportado) se autorizará el traslado del enfermo al Hospital Alemán en Buenos-Aires, dado que el costo del tratamiento es menor y las facilidades de entendimiento son mejores. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

90

En el caso de que el enfermo no pueda ser transportado a la Capital Federal, han sido utilizados, hasta ahora, los servicios de los siguientes hospitales:

Rosario .....Hospital Español
Santa Fé .....Sanatorio Villaggi-Cello
Córdoba .....Clínica Alemana
Capilla Vieja ..... " "
Mendoza .....} Hospital Militar Regional,
San Juan .....} eventualmente Hospital Rawson, San Juan
Buenos-Aires .....Hospital Alemán
Isla Martin Garcia... " "

3.) Concesión de autorización para que enfermos, a quienes los médicos recomienden un cambio de clima a fin de restablecer su salud, puedan trasladarse a las provincias indicadas (campamentos); el procedimiento para el trámite de la solicitud será análogo al que se siga para la obtención de una licencia. -

Los campamentos en cuestión y que se hallan en condiciones de recibir enfermos son:

Capilla Vieja
Córdoba-Ciudad
Mendoza
y Tornquist (Funke-Heim), que no es campamento

En general, solo se habrán de presentar casos en que satisfaga a las exigencias del enfermo en cuestión un alojamiento en los campamentos; por otra parte el envío a lugares de cura es demasiado costoso. -

I.) Intercambio de internados entre campamentos. -

Conviene, desde ahora, considerar la posibilidad de contemplar para el futuro un eventual intercambio de los internados entre los diferentes campamentos hasta un 15% del total de ocupantes dentro de un plazo que no será inferior a seis meses. -

J.) Casa quinta para internados en las proximidades de la Capital Federal. -

Ya se han iniciado gestiones para lograr el arrendamiento de una propiedad adecuada donde sea posi-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 41

ble instalar un campamento en condiciones semejantes a las que se han puntualizado para las provincias. - Sin embargo, recién será posible encarar la cuestión en forma definitiva, cuando quede bien establecido para cuantos internados debe ofrecer albergue esa casa quinta. Esta cuestión depende, a su vez, del número de internados que logren obtener empleo en la Capital Federal y sus alrededores. -

K.) Situación de los internados casados. -

Existen en cada una de las provincias donde hay internados un cierto número de ellos que han contraído enlace.- Estos hombres se han casado sin obtener previamente la autorización del Gobierno Alemán, según lo establecen sus leyes militares; pero se han amparado, al efecto, en las garantías que les ofrecen nuestras propias leyes. -
Ahora bién, parece ser que existen algunos que ya están casados en Alemania y que las mujeres de estos hombres perciben del Gobierno Alemán cierta proporción del sueldo que corresponde a sus maridos. -
Por otra parte, hemos podido constatar que algunos de los internados que se han casado han procedido con cierta ligereza, pués no se hallan en condiciones de subvenir a las necesidades de su esposa e hijos así como que la proporción mayor del ingreso del hogar lo constituye el subsidio de Pesos 3.-- diarios que reciben del Gobierno Argentino. -
Por consiguiente estimamos aconsejable que nuestra autoridad militar, en cada lugar de concentración, asistida por el representante de los internados, constaten si estos soldados cumplen con sus compromisos en forma satisfactoria y que es lo que sería conveniente hacer, supuesto el caso de que hubiera negligencia o abandono. -
Como pueden ocurrir casos en que las condiciones del mercado del trabajo en las provincias no le permita a esos soldados internados ganar el indispensable sustento para el mantenimiento del hogar

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

92

que han fundado, habría que considerar, en ciertos y determinados casos aislados, la posibilidad de gestionar la obtención de trabajo en Buenos-Aires, para estos hombres. -
Consideramos conveniente y necesario, sin embargo, que los hombres casados, como regla general, permanezcan en el lugar donde han constituido su hogar en nuestro suelo. -

L.) Control de presencia en las provincias y Buenos-Aires. -

La forma y oportunidad en que habrá de constatarse la presencia en los lugares de concentración en las provincias, de los internados, será regulada en forma general por parte del Ministerio de Guerra o por los respectivos Jefes de guarnición o de Distritos militares, según lo que resuelvan al respecto las autoridades competentes.
Por lo que se refiere a la Ciudad de Buenos-Aires nos permitimos sugerir que el control de presencia se lleve al efecto el primer lunes de cada mes, por lo menos, a las 21 horas en el lugar y de acuerdo a las formalidades que oportunamente determinen las autoridades militares competentes.
En Martin García ya está establecida la forma en que se lleva a efecto el control de presencia de los concentrados. -

LL.) Fórmula de compromiso. -

Ha sido considerada la posibilidad de que los oficiales y suboficiales concentrados en la Isla Martin García sean autorizados a ausentarse de ese lugar en uso de licencia o con el fin de establecerse en la Capital Federal o sus alrededores o en otro lugar que, eventualmente se les fije como residencia permanente. -
Bajo este supuesto los compromisos internacionales preveen el empeño de la palabra de honor y habría entonces necesidad de acordar la fórmula de ese compromiso que debería rezar más o menos como sigue:

"Yo, el abajo firmado, (nombre y apellido)..

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

93

grado), me comprometo a no realizar ningun acto contrario a los derechos y obligaciones que corresponden a la República Argentina como país neutral y a no ausentarme sin autorización especial de los límites del lugar que me ha sido asignado como zona de internación respectivamente "límites de la provincia o del país", así como a presentarme puntualmente a la autoridad militar competente a los treinta días de la fecha en que firmo el presente compromiso". -

Lugar y fecha.....
Firma del interesado.....

Este compromiso sería renovado cada treinta días y aquel que no se decidiera a hacerlo sería internado nuevamente en la Isla Martin García. -

M.) Enlace entre la Oficina "Graf Spee" con las autoridades argentinas bajo cuya jurisdicción y control se encuentren los internados. -

La Oficina "Graf Spee" será el asiento del representante de los soldados internados que han integrado la tripulación del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", frente a las autoridades del Gobierno Argentino o ante aquellas autoridades militares que éste designe especialmente al efecto. -

N.) Reuniones nocturnas de camaradería. -

Los internados han solicitado se contemple la posibilidad de que les sea concedida la autorización necesaria a fin de que los soldados residentes en Buenos-Aires se reunan cada 4 á 8 semanas, de noche, en un local de la ciudad, por grupos, con grupos de sus camaradas de la Isla Martin García, para la realización de reuniones de camaradería. -

O.) Concesión de licencias extraordinarias a internados cuyos servicios sean necesarios en la Oficina "Graf Spee", para el desempeño de tareas que se relacionen

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

94

con la atención y cuidado de los internados. -

Se nos ha solicitado sea contemplada la posibilidad de que le sean concedidos poderes al Jefe de la Isla Martin García, afin de que pueda conceder licencia a los Oficiales y soldados concentrados más antiguos, a quienes se pudiera necesitar en la Oficina "Graf Spee" para realizar los trabajos de atención y cuidado de los internados, previa solicitud que en cada caso será formulada y aún cuando el pedido se hallare fuera de turno respecto a la licencia ordinaria. Estas licencias se consideran necesarias mientras duren las gestiones para obtener empleo y trabajo para los internados de la isla, así como otros trabajos para la instalación y equipo de los campamentos. -

P.) Viajes a los campamentos en las provincias. -

Nos ha sido pedido que se contemple la posibilidad de que, de tiempo en tiempo, se le conceda permiso al oficial más antiguo u a otros oficiales o suboficiales antiguos, para que puedan realizar viajes a las provincias visitando los lugares de concentración. -
Consideramos que, de no mediar algun motivo que se oponga a ello, las experiencias que hemos podido recoger durante nuestra reciente gira por las provincias, acompañados por el Capitán de Navío Kay, prueban que es ventajoso para la mejor solución de los problemas que se relacionan con la internación, si los concentrados en las provincias reciben, de cuando en vez, la visita de algún camarada de mayor edad y experiencia de la vida, capaz de darles consejos y de intervenir como amigable componedor en la solución de diferencias y dificultades como es inevitable que ellas aparezcan cuando un grupo relativamente grande de hombres conviven en las condiciones que trae consigo la concentración. -

-//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

95

Por otra parte tales visitas influyen en forma muy favorable sobre el espíritu y la moral de los internados y contribuye a la conservación de un sano ambiente; además se les brindaría a los concentrados, en su mayoría jóvenes cuya edad oscila hoy entre los 22 a 25 años, una oportunidad para expresar sus deseos y formular preguntas, que no se atreverán o no desearán llevar a conocimiento del representante que tendrán en cada campamento, debido a la poca diferencia de edad que los separa; además en general, dicho representante no se hallará en condiciones de dar satisfactoria respuesta a las preguntas y dudas que le sean llevadas, dada su falta de experiencia de la vida. -

Queda sobreentendido que el oficial u suboficial a quien se le concediera permiso para visitar un campamento de concentrados, recién se haría presente en él, después de realizada su presentación a la autoridad bajo cuya jurisdicción y control se hallen los concentrados del lugar. -

Buenos-Aires, 2 de Agosto de 1943

Guillermo Streich

GUILLERMO STREICH
Teniente Coronel

EDUARDO A. AUMANN
Capitán de Fragata

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

96

Buenos Aires, setiembre 3 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Ministro:

De conformidad con lo resuelto en las conversaciones tenidas con V.E. y con los señores Ministros del Interior y de Marina respecto a la situación de los ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", designé, con su autorización, al Teniente Coronel Dn. Guillermo Streich para que conjuntamente con el Capitán de Fragata Dn. Eduardo A. Aumann, realizaran un estudio completo de la cuestión, especialmente en relación con las medidas a adoptarse para el contralor y seguridad de esos internados, evitando la repetición de evasiones que comprometen la responsabilidad de este Gobierno frente a los distintos países en guerra con Alemania.

En cumplimiento de la comisión confiada, esos Jefes han practicado un detenido estudio que comprende la situación actual, y los múltiples problemas que surgen de la internación de los marinos alemanes, así como de las disposiciones a tomar para mantener su internación dentro de normas eficientes, labor que se condensa en el informe y conclusiones que han presentado a esta Cancillería y que en copia me es muy grato acompañar a V.E.-

- - - - -

A S.E. el señor Ministro de Guerra,
General de Brigada Edelmiro J. Farrell.

ck/rr.

S/C.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

La Comisión, como lo evidencia con la completa documentación que ha presentado como anexo a su informe y conclusiones, inició su trabajo con una inspección de los campamentos de internación actualmente existentes en Martín García, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Capilla Vieja, Mendoza y San Juan. Ella, ha sido llevada a cabo con una minuciosidad que demuestra el celo y competencia con que los Jefes nombrados han dado cumplimiento a la compleja labor que han debido realizar, ya que en esas visitas no se limitaron a imponerse de las condiciones de los alojamientos de cada campamento, del régimen de vida de los internados, su disciplina, trabajo, seguridad e higiene, sino que, a fin de formarse una idea exacta de la situación propia de aquellos, de sus aspiraciones y necesidades, han interrogado personalmente a cada uno de los 915 hombres que forman hoy la ex-tripulación del "Graf Spee".

Basados en ese cúmulo de información, los señores Comisionados han llegado a establecer, con pleno conocimiento del asunto, las conclusiones que fijan en su informe y con las cuales el que suscribe está en un todo de acuerdo.

Si bien hay que reconocer que la reunión de los 915 internados en un solo campamento, hubiera sido indudablemente el procedimiento más indicado, el es impracticable por no contarse con un local con capacidad y demás condiciones indispensables para alojar a tan elevado número. Por otra parte, muchos de esos internados que ya llevan más de tres años y medio de residencia en la República, dentro del régimen que se les impusiera desde un principio, han organizado una vida condicionada al

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

98

---

medio ambiente a que han estado sujetos, creándose así situaciones propias que el Poder Ejecutivo debe contemplar.

Es por ello que considero que el sistema propiciado de mantener a los internados en concentraciones parciales en los sitios en que hoy ya se encuentran, con la reglamentación proyectada por los señores Comisionados, ha de satisfacer plenamente todos los propósitos del Poder Ejecutivo al respecto, muy especialmente en cuanto se relaciona a los deberes de la neutralidad argentina, y al trato a que tienen derecho los marinos internados en razón del status militar que les es propio.

Luego de un examen detenido de los antecedentes que dejo expresados a V.E., he llegado a la conclusión de que las sugerencias presentadas por los señores Comisionados, que son el resultado de un trabajo efectivo e inteligente, dan base para reorganizar la forma en que en el futuro el Poder Ejecutivo cumplirá con los deberes que le crea la internación de los marinos alemanes y para reglamentar eficientemente todo cuanto se relacione con su vida mientras deban permanecer en la República en su carácter de tales.

En mérito de las consideraciones expuestas, el que suscribe ha proyectado el decreto que ya firmado tengo el honor de someter a la aprobación de V.E., rogándole que en caso de merecerla se sirva suscribirlo y devolvérmelo, a los efectos de someterlo a la firma de los señores Ministros del Interior y de Marina, hecho lo cual lo pondría a la consideración del Excmo. Señor Presidente de la Nación

Aprovecho la oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
3 SET. 1943
Dirección
Asuntos Políticos

SEGUNDO R. STORNI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JULIO
99

El presente Me-
morandum se con-
testará por órden del
Sr Ministro - para en-
viarlo al Embajador
Británico -

Mar 9/913.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

190

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.

(G)

M E M O R A N D U M

En 11 de junio ppdo el señor Embajador Británico se entrevistó con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, exponiéndole los reparos que ofrecía a su Gobierno la situación de los ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" internados en la República, ante el peligro de que se produjeran nuevas evasiones de ese personal.

Compenetrado el señor Ministro de la necesidad de reglamentar en forma más efectiva la internación de esos marinos, y luego de conversar sobre el asunto con los señores Ministros del Interior, Guerra y Marina, designó al Capitán de Fragata D. Eduardo A. Aumann y al Teniente Coronel Guillermo Streich, para que conjuntamente realizaran un estudio completo de la cuestión, especialmente en relación con las medidas a adoptarse para el contralor y seguridad de esos internados, a fin de evitar la repetición de evasiones que comprometen la responsabilidad del Gobierno frente a los distintos países en guerra con Alemania.

En cumplimiento de esa comisión, esos Jefes han practicado un detenido estudio que comprende la situación actual de los internados y los múltiples problemas que de

- - - - -

A LA EMBAJADA DE S.M. BRITANICA.

CK/RR.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 101

- - - - -

ella surgen, así como también sobre las disposiciones a tomar para mantener su internación dentro de normas eficientes.

Ante todo, y según lo ha establecido la Comisión formada por los Jefes nombrados, en la actualidad el número de ex-tripulantes del "Graf Spee" que se hallan internados es de 915, distribuídos en la siguiente forma:

Capital Federal..... 145
Provincia de Córdoba..... 211
Provincia de San Juan..... 46
Provincia de Mendoza..... 86
Provincia de Santa Fe..... 179
Isla Martín García..... 248

Hay además 128 prófugos y 3 fallecidos.

Debe tenerse también presente que a los efectos de dar debido cumplimiento a la concentración de esos marinos alemanes dispuesta por decreto nº 129.358, se pensó, como mejor forma, reunirlos en un solo sitio. Pero esa idea resultó impracticable por no haberse hallado un local adecuado para alojar a 915 hombres, pues aquellos locales que tenían esa capacidad, como la llamada "Mansión de Invierno" en Corrientes o la ex-Escuela de Agricultura de Santa Catalina, hubieran requerido gastos considerables para ponerlos en condiciones de servicio.

La Comisión nombrada inició su trabajo con una detenida inspección de los campamentos de internación actualmente existentes en Martín García, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Capilla Vieja, Mendoza y San Juan, imponién

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

102

- - - - -

dose así de las condiciones de los alojamientos de cada campamento, del régimen de vida de los internados, seguridad, disciplina, etc, y basándose en la información obtenida, llegó a las siguientes conclusiones:

1° - Que resultando, como queda dicho, imposible reunir a todos los internados en un solo campamento, procedía adoptar el sistema de concentraciones parciales en las mismas localidades donde los internados se encuentran actualmente, alojándolos en locales apropiados;

2° - Que esos lugares de internación debían quedar bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra, y de la dependencia directa de los Jefes de Guarnición o de Distrito Militar correspondientes, excepción del campamento de Martín García que continuaría dependiendo del Ministerio de Marina;

3° - Que correspondería hacer algunas excepciones, que son:

a) Respecto a los Jefes y Oficiales que deseasen abandonar Martín García, ello sólo le sería acordado bajo palabra de honor, por períodos de 30 días renovables de regresar a la Isla, y comprometiéndose también por escrito a no realizar durante la licencia, ningún acto que afecte la neutralidad de la República;

b) Que igual franquicia podría acordarse a los Suboficiales, entre los cuales hay muchos técnicos capacitados que desean dedicarse al trabajo;

c) Que era justo también excluir de la internación a aquellos marinos (clases y tropa) que han contraído enlace en la República y a los que actualmente ganan su vida con su trabajo, observando buena conducta. Estos

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 103

- - - - -

seguirían en sus residencias actuales pero con la obligación de presentarse periódicamente a las autoridades militares de su sede;

4° - La Comisión sugirió también que el Ministerio de Guerra designara a un Jefe para que se haga cargo de todo cuanto se relacione con la internación de los marinos alemanes.

Considerando que el mantenimiento de los internados en concentraciones parciales en los sitios que hoy ya se encuentran, pero sujetos a la reglamentación proyectada por el Capitán de Fragata Aumann y el Teniente Coronel Streich, satisface los propósitos del Poder Ejecutivo al respecto, muy especialmente en cuanto se relaciona a los deberes de la neutralidad argentina, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha proyectado un decreto que sanciona esa reglamentación, el que actualmente se encuentra a consideración de los señores Ministros del Interior, Guerra y Marina.-

Buenos Aires, septiembre de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 104

Buenos Aires, septiembre 9 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Teniente Coronel D. Guillermo Streich.

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota que en unión del Capitán de Fragata D. Eduardo A. Aumann me enviara con fecha 4 de agosto ppdo, acompañando el informe producido en cumplimiento de la misión que les encomendara, de estudiar la situación actual de los extripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" y de las distintas cuestiones derivadas de la misma.

Las eficientes inspecciones llevadas a cabo en los diversos campos de internación existentes, y las medidas que en basesa ellas sugieren, me han permitido llegar a un conocimiento exacto del asunto, así como de las medidas a adoptarse para la solución precisa de sus distintos problemas, muy especialmente en cuanto se relaciona al estricto cumplimiento de los deberes de la República en su condición de estado neutral.

En base a ese trabajo, he fundado la nota y proyecto de decreto que he dirigido al señor Ministro de Guerra, de los que me es muy grato acompañarle copia, ya que en ellos queda expresado el alto concepto que me ha merecido dicho trabajo.

Al agradecer al señor Jefe la inteligente y eficáz colaboración prestada, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi distinguida consideración.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
10 SET. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

CK/RR.

SEGUNDO R. STORNI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
101

Buenos Aires, septiembre 9 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Capitán de Fragata D. Eduardo A. Aumann.

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota que en unión del Teniente Coronel D. Guillermo Streich me enviara con fecha 4 de agosto ppdo, acompañando el informe producido en cumplimiento de la misión que les encomendara, de estudiar la situación actual de los extripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" y de las distintas cuestiones derivadas de la misma.

Las eficientes inspecciones llevadas a cabo en los diversos campos de internación existentes, y las medidas que en base a ellas sugieren, me han permitido llegar a un conocimiento exacto del asunto, así como de las medidas a adoptarse para la solución precisa de sus distintos problemas, muy especialmente en cuanto se relaciona al estricto cumplimiento de los deberes de la República en su condición de estado neutral.

En base a ese trabajo, he fundado la nota y proyecto de decreto que he dirigido al señor Ministro de Guerra, de los que me es muy grato acompañarle copia, ya que en ellos queda expresado el alto concepto que me ha merecido dicho trabajo.

Al agradecer al señor Jefe la inteligente y eficáz colaboración prestada, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi distinguida consideración.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
10 SET. 1943
Dirección General de Asuntos Políticos

SEGUNDO R. STORNI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CK/RR.